

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA **PROVINCIA DE ENTRE RÍOS** 2025

(APROBADO POR RES. CNPT-23/2026)



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA





INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA **PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

(APROBADO POR RES. CNPT-23/2026)





I. ÍNDICE

I. ÍNDICE	3
II. INTRODUCCIÓN	5
III. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	7
IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN 2021 SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	8
A. Accionar de las fuerzas de seguridad	8
B. Unidades penales	15
C. Salud mental	25
D. Personas mayores	30
E. Niñas, niños y adolescentes	38
V. ANEXOS	45
ANEXO I. Delegación CNPT y reuniones institucionales	45
ANEXO II. Lugares visitados	47
ANEXO III. Resolución firma conjunta	48
ANEXO IV. Notificación a las autoridades	51
ANEXO V. Reporte de datos	53



II. INTRODUCCIÓN

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), en cumplimiento con dispuesto en la Ley N° 26.827, art.7 b, realizó una visita de seguimiento a la provincia de Entre Ríos, específicamente a las localidades de Paraná, Gualeguay y Federal, entre el 11 y el 14 de agosto de 2025. Tuvo como objetivo central verificar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en 2021, luego de la visita cuyos hallazgos fueron comunicados a las autoridades y posteriormente publicados en el *Informe sobre visita de inspección a la provincia de Entre Ríos*¹. También, tuvo como propósito fortalecer el Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y monitorear residencias para niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, establecimientos de salud mental y residencias de larga estadía destinadas al alojamiento de personas mayores.

Paralelamente, se mantuvieron reuniones institucionales con autoridades del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, en las que se abordó la situación de las instituciones y dispositivos de detención. A su vez, durante los encuentros la comitiva señaló la necesidad de avanzar en las investigaciones penales y administrativas sobre hechos de torturas y malos tratos y de muertes bajo custodia del Estado, remarcando especial preocupación por las investigaciones de los fallecimientos de Ariel Goyeneche y Guillermo Ramírez.

Por otro lado, durante la visita, el CNPT firmó un convenio marco de colaboración y un convenio específico con el Ministerio Público de la Defensa para la cesión a la Defensoría General del uso del Sistema Informático de Prevención de la Tortura (SIPRET), desarrollado por el CNPT, que permitirá la implementación del *Registro de Casos de Violencia Institucional* creado en el marco del *Protocolo de Actuación para Defensores Públicos ante casos de Violencia Institucional*, establecido por la Resolución 042/2019 de la DGER. Con este fin, se mantuvieron reuniones virtuales previas y una presencial durante la visita, en las que se brindó asistencia técnica y se intercambió sobre la metodología del *Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos* del CNPT, para su aplicación a nivel provincial.

Además, se realizó una reunión con organizaciones no gubernamentales y unidades académicas que trabajan en la provincia.

1. CNPT. *Informe sobre la visita de inspección a la provincia de Entre Ríos*. 2022. Disponible [aquí](#).



La delegación coordinó su trabajo con el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos, cuyas autoridades participaron de las reuniones institucionales y las inspecciones.

De conformidad con el art. 9° de la Ley N° 26.827, el presente informe tiene carácter de reservado durante un período de veinte días, en el que está abierto a la presentación de observaciones.

El CNPT agradece la predisposición de las autoridades, instituciones y organizaciones para las reuniones, la realización de entrevistas confidenciales a las personas privadas de libertad y para brindar la información solicitada.



III. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

La provincia de Entre Ríos cuenta con el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MLPT), creado en 2018 a través de la sanción de la Ley N° 10.563, que fue modificada por la Ley N° 11.059 en 2023, año en el que se puso en funcionamiento. El MLPT se encuentra conformado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura (CPPTER), el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura² y los demás entes estatales y organizaciones no gubernamentales interesados en el cumplimiento del *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (OPCAT).

El CPPTER cuenta con integración completa, tras la incorporación de los representantes del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, designados en julio de 2025. De este modo, se encuentra integrado por: dos representantes de las organizaciones no gubernamentales, Sofía Stamatti e Ignacio Journe; tres representantes del Poder Legislativo, Silvio Martín Gallay y Silvina Deccó por la Cámara de Diputados, y Juan Pablo Cosso, quien ejerce la presidencia del CPPTER, por la Cámara de Senadores; y la directora de Derechos Humanos, María Emma Bargagna, representante del Poder Ejecutivo.

Asimismo, en octubre de 2025 fue designado para el cargo de Secretario Ejecutivo del CPPTER, José Enrique Morales, luego de ser seleccionado por concurso público en 2023³.

Respecto a la situación presupuestaria, en octubre de 2025 la Cámara de Diputados de Entre Ríos confirmó la prestación del servicio de administración contable para el CPPTER, concretando de este modo la operatividad del presupuesto asignado para el organismo.

Cabe destacar que el CPPTER impulsó la realización de la primera sesión del Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura, que se llevó adelante el 11 de diciembre de 2025 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNER. Participaron representantes del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa, del Juzgado de Ejecución de Penas de Paraná, de la Policía de Entre Ríos, del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, del Colegio de Psicólogos, de la Universidad Nacional de Entre Ríos, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y organizaciones sociales y de derechos humanos.

2. Actúa como órgano interministerial e interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del MLPT.

3. F.C. 04-00046146 1 v./06/11/2023. Disponible [aquí](#).

IV. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN 2021 SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

A. ACCIONAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

La Policía de Entre Ríos reportó un total de 61 personas alojadas en sus establecimientos policiales al 31 de diciembre de 2024. Para esa fecha, informó un tiempo promedio de alojamiento de 18 días en comisarías y subcomisarías; no obstante, la mayor parte de las personas alojadas permanece hasta siete días.

Sobre la distribución por género de las personas detenidas en dependencias policiales, 95,1 % eran varones y 4,9 %, mujeres. Respecto a la edad, informaron una persona menor de 18 años (de 17 años) alojada en la Comisaría de la Mujer y el Menor, en la localidad de Federal. Volveremos sobre esta situación en el apartado sobre niñez y adolescencia.

Antecedentes

En la visita realizada en 2021, el CNPT observó los marcos normativos en materia de contravenciones (Ley N° 3815) y la Ley Orgánica de la Policía Provincial. La primera habilita a la policía a demorar personas para conocer antecedentes, lo que se agrava con otras facultades plasmadas en la segunda y en el Reglamento General de la Policía⁴.

4. En la Provincia continúan vigentes las Contravenciones Policiales sancionadas en 1952 bajo la Ley N° 3815, una de las normas más antiguas de la jurisdicción. Los diversos intentos por modificarlas a lo largo de los años resultaron infructuosos y es así como actualmente se sancionan conductas tales como ebriedad, desorden, escándalo, ofensa a la moral y las buenas costumbres, prostitución, etc.; es decir, conceptos vagos que bien podrían malinterpretarse y que además les otorgan amplias facultades a las fuerzas de seguridad, sin criterios claros ni controles adecuados. El régimen de edictos policiales es aún más regresivo que el de contravenciones, ya que otorga facultades judiciales y legislativas a la autoridad policial. Por ese motivo fue objetado por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y reemplazado en distintas Constituciones Provinciales al reconocer la naturaleza penal de las contravenciones; esta situación es evidentemente incompatible con el principio republicano de gobierno que prevé la división de poderes, consagrado en el art. 1 de la Constitución Nacional. Por otra parte, el Reglamento General de la Policía² también recoge la facultad de la fuerza de dictar y aplicar edictos policiales: la norma indica que estos deben contar con la aprobación del Ministerio de Gobierno (en igual sentido que la citada Ley de Contravenciones), y que anualmente deberán ser sometidos a la consideración de la Legislatura.

También, llamó la atención sobre los fallecimientos de Erik Valdez y Leonardo Quintana, acontecidos en dependencias policiales en Concordia y Victoria, y otros hechos de tortura y malos tratos registrados al momento de la detención.

En cuanto al alojamiento en espacios policiales, no configuraba un problema generalizado al momento de la inspección del año 2021 y, en simultáneo a la visita, se había procedido al vaciamiento de la alcaidía contravencional de Paraná. En la reunión de devolución, el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura informó que realizó una visita de inspección en diciembre del año 2025 a la alcaidía contravencional. En ese marco constató que había personas alojadas (4) y que las condiciones de infraestructura y mantenimiento continuaban siendo deplorables.⁵

En la visita de 2025, se recorrieron la comisaría 1ª y la Jefatura Departamental de Gualaguay; y en Victoria, se visitó la Jefatura Departamental. A continuación se detallan los principales ejes de preocupación y el nivel de cumplimiento respecto de las recomendaciones realizadas en 2021.

A.1. Código Contravencional y Ley Orgánica de la Policía

No se registraron cambios normativos, aunque recientemente se presentó un proyecto de ley impulsado por la diputada Érica Vilma Vázquez.

El CNPT toma nota de que el proyecto crea los juzgados contravencionales, quitándole la responsabilidad a la policía provincial de dictar y aplicar edictos. A su vez, incorpora conceptos de justicia restaurativa que priorizan reparar el daño causado por sobre la pena privativa de la libertad.

Sin embargo, preocupa que mantiene la posibilidad de aplicar penas de arresto de hasta sesenta días y la creación de un registro de contravenciones que generarían antecedentes vigentes durante dos años. También, incorpora la reincidencia en materia de contravenciones, agravando la pena en este supuesto.

Por otra parte, crea una gran variedad de tipos contravencionales, muchos de los cuales se encuentran incluidos en delitos penales. Por otra parte, sostiene el uso de figuras imprecisas, como “merodeo en zona urbana o rural”, “conducta sospechosa”, entre otras, con penas de arresto desproporcionadas.

5. Para mayor detalle, remitirse al informe de gestión del organismo.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo:

- I. *El CNPT toma nota de los avances en materia de discusión del Código Contravencional y celebra la propuesta de creación de juzgados contravencionales. Sin embargo, se sugiere:*
 - a) *revisar la incorporación de la figura de reincidencia en materia de contravenciones,*
 - b) *evaluar la proporcionalidad de las sanciones impuestas para tales figuras, como aquellas que prevén penas de privación de libertad.*
- II. *Del mismo modo, se recomienda modificar la tipificación de las figuras imprecisas, en miras a evitar la arbitrariedad y la discrecionalidad en el accionar de las fuerzas de seguridad.*

A.2. Fallecimientos y hechos de tortura y malos tratos acontecidos al momento de la detención

Tortura y malos tratos:

En el informe anterior, se mencionaron diversos hechos de tortura y malos tratos, producidos al momento de la detención y en el marco de allanamientos de domicilios particulares; algunos fueron registrados por los médicos legistas antes del ingreso a las unidades penitenciarias. En ese momento, se advirtió que pese a las lesiones evidentes y la documentación existente, en muchos casos las autoridades judiciales y los ministerios públicos intervinientes no impulsaron las acciones pertinentes para una investigación pronta y oportuna.

En la visita de 2025, se registraron nuevos hechos de características similares, que incluyeron golpes y patadas en diversas partes del cuerpo en el momento de la detención. También, golpes con armas en la cara, cabeza y torso. Las revisiones médicas no fueron confidenciales y se realizaron en presencia de personal policial. Los médicos no registraron lesiones, pese a que eran evidentes.

El caso más grave es el de una persona que fue víctima de balas de goma en el momento de su detención. Además, fue llevada a un descampado, donde la golpearon para que confesara el hecho por el que se la acusaba e inculparla a los supuestos cómplices.

Luego, fue llevada a una dependencia bajo custodia policial. En la audiencia judicial, relató los hechos de los que había sido víctima frente al juez de garantías, el fiscal y el defensor, y expuso las lesiones. Por orden del juez, fue trasladada al hospital para constatar y registrar las secuelas. Después, volvió a la misma dependencia donde fue entrevistada por una delegación del CNPT.

El CNPT intervino con el consentimiento de la víctima para consultar el estado de su denuncia y mantuvo diversas comunicaciones con el área de violencia institucional del Ministerio Público de la Defensa, que remitió copias de la documentación y registros filmados de la audiencia. Todas las actuaciones se realizaron de manera conjunta con el MLPT. Posteriormente, la víctima obtuvo una prisión domiciliaria.

También solicitó información al Fiscal Coordinador de Gualeguay, Dr. Jorge Gamal Taleb, expresando la importancia de que se tomen medidas de protección respecto de la víctima y el apego de la investigación a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul. Ante la falta de respuesta, se reiteró el pedido, que fue respondido por la Fiscal Auxiliar N° 2 de la UFI Gualeguay, Dra. Josefina Beheran, informando únicamente que el expediente se encontraba en plena etapa de investigación.

Por otra parte, se registró el caso de una persona que al momento de la entrevista estaba alojada en el sector de aislamiento de una unidad penitenciaria, con sintomatología activa coincidente con un cuadro de esquizofrenia —aspecto que luego fue corroborado mediante la revisión de su historia clínica—. Al indagar sobre su recorrido anterior, informó que estuvo alojada en una alcaidía durante quince días bajo condiciones similares. Esta situación contradice todo estándar y puede ser constitutiva de tortura y malos tratos⁶.

Fallecimientos:

En el informe de 2021 se mencionaron dos fallecimientos acontecidos en lugares de detención provisoria.

6. Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. A/HRC/22/53.

Por un lado, en el caso de Erik Valdez, en Concordia, el cuerpo tenía diversas lesiones producto de golpes e impactos de balas de goma. A lo largo de la investigación se registraron varias irregularidades, asociadas a la participación de la policía provincial en instancias trascendentales de la pesquisa. En sumatoria, la autopsia reveló que la muerte se produjo por asfixia y consignó las lesiones mencionadas. Sin embargo, las conclusiones no incluyeron explicaciones sobre el modo de comisión ni las circunstancias en las que se produjeron.

Por otra parte, en el caso de Leonardo Quintana, fallecido en una dependencia policial de Victoria, la muerte se habría producido por un suicidio y la autopsia arrojó información similar. Sin embargo, no se investigaron hipótesis asociadas a posibles omisiones por parte de los funcionarios policiales.

En 2024, se registró una nueva muerte, la de Ariel Goyeneche, quien falleció producto de la intervención de las fuerzas de seguridad en el contexto de una crisis de salud mental, en las inmediaciones de la comisaría 2ª de Paraná.

Los efectivos policiales no pudieron identificar que el estado de exaltación de Ariel se enmarcaba en un cuadro de salud mental y optaron por reducirlo, con una maniobra que habría producido su deceso. Según la autopsia, se habría tratado de una “compresión externa en la zona de tórax y abdomen”. El MLPT informó que, a pedido de la defensa, el juez de garantías accedió a que se realice una pericia médica a cargo del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo cual requeriría una exhumación.

Los protocolos vigentes habilitan la reducción e inmovilización en estos supuestos, pero con extrema atención y recaudo respecto de la duración. Las crisis por motivos de salud mental requieren de mayor consumo de oxígeno, por lo que la presión inadecuada o durante mayor tiempo del requerido para sujetar por las muñecas a la persona pueden generar hipoxia y paro cardíaco, entre otras afectaciones.

El hecho evidenció la falta de capacitación del personal, lo que no restringe la responsabilidad a los policías sino que, más bien, la relaciona con una cuestión institucional. De todos modos, ambos efectivos fueron apartados de su cargo.

A partir de este caso, los ministerios de Seguridad y Justicia y de Salud, la Dirección General de Derechos Humanos y la Policía de Entre Ríos, con la colaboración del Ministerio Público Fiscal y la Defensoría General, elaboraron un protocolo para el abordaje integral de la salud mental en el espacio público. Incluye, además, un teléfono de emergencia para asesorar a la in-

intervención policial, hasta tanto se hagan presentes los efectores de salud; y pautas específicas en materia de niñez.

En 2025 se produjo la muerte de Guillermo Ramírez, tras ser detenido en Villa Libertador San Martín, en el departamento de Diamante. Respecto del contexto, se relevaron testimonios contrapuestos. La policía refiere que la detención se produjo por exhibiciones obscenas, mientras que la familia y otros testigos señalan que solo se encontraba sin remera por el calor.

La UFI de Diamante remitió al MLPT los resultados de la autopsia que, fechada el 12 de noviembre de 2025, señala que la causa de muerte fue por asfixia mecánica por compresión cervical en probable combinación con mecanismo de compresión toracoabdominal (asfixia posicional). La defensa solicitó nuevos puntos periciales y la querella y la fiscalía solicitaron la restitución del cuerpo a la familia de la víctima.

Guillermo fue trasladado en el móvil policial hacia el hospital San José, donde ingresó sin vida. Según testigos habría sido trasladado esposado, pese a que ya estaba muerto.

Cuatro policías fueron imputados y apartados de su cargo. Actualmente se encuentran con prisión preventiva. Se les endilga el delito de “tortura seguida de muerte”.

A diferencia de los casos anteriores, el CNPT toma nota de que Gendarmería y Prefectura participaron de la investigación.

Ese mismo año, en noviembre, se registró la muerte de otro joven en la Jefatura Departamental de Feliciano. Según refieren las fuentes, se habría producido por un suicidio a los pocos días de ingresar. En ese caso existirían antecedentes de consumos problemáticos de sustancias, aspectos que no fueron considerados durante el ingreso a la dependencia, ni en el abordaje posterior.

Recomendaciones

Al Ministerio de Seguridad y Justicia:

- I. *El CNPT advierte la persistencia de prácticas de tortura y malos tratos en el momento de la detención, en muchos casos con desenlaces fatales.*

- II. *Inicialmente, y tal como fue mencionado en el apartado anterior, resulta urgente definir los criterios de intervención de las fuerzas de seguridad ante la comisión de un delito y/o contravención. Corresponde a la Legislatura provincial reformar el Código Contravencional y definir con mayor precisión los tipos contravencionales, y las fuerzas de seguridad deben evitar arbitrariedades, abusos y actuaciones discrecionales.*
- III. *Al mismo tiempo, resulta fundamental, para el control del accionar de las fuerzas de seguridad y de los derechos fundamentales de las personas detenidas, profundizar las salvaguardas al momento de la detención: revisión médica independiente y confidencial, comunicación con defensores y autoridades judiciales, información sobre sus derechos y comunicación con terceros.*
- IV. *Resulta fundamental indagar y consignar en los registros de ingreso todo antecedente de salud, especialmente en lo que refiere a diagnósticos de salud mental, cuadros de consumo de sustancias, internaciones previas, entre otros. En ese caso, se debe realizar la interconsulta con los efectores de salud que correspondan, en miras a evaluar la conveniencia, o no, de su ingreso a una dependencia policial y remitir la información a las autoridades judiciales intervinientes.*

Al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Ministerio de Salud:

- I. *El CNPT toma nota del protocolo vigente para el abordaje integral de la salud mental en el espacio público.*
- II. *Al respecto, se solicita intensificar las capacitaciones y los entrenamientos respecto de estas intervenciones, y remitir copia de la cantidad de personas capacitadas y los contenidos mínimos.*

Al Poder Judicial y Ministerios Públicos

- I. *Al igual que lo solicitado al Ministerio de Seguridad en el punto III, se solicita impulsar acciones para garantizar el cumplimiento de las salvaguardas al momento de la detención.*
- II. *Se invita a adecuar las intervenciones a los estándares internacionales en materia de debida diligencia en investigaciones de torturas y tratos crueles inhumanos y/o degradantes, especialmente a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul (Manual para la investigación*

y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) y de conformidad con las recomendaciones realizadas por el CNPT para la defensa eficaz de las personas privadas de libertad y el acceso a la justicia de víctimas de tortura⁷ y la guía de presupuestos mínimos para investigar tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes⁸, e impulsar capacitaciones para todo el personal en ese sentido.

- III. Del mismo modo en que fue señalado en el punto IV de las recomendaciones para el Ministerio de Seguridad, se recuerda el rol fundamental de los operadores judiciales y de los ministerios públicos para la detección y posterior intervención, cuando se trata de personas en situación de consumo o que se encuentran cursando algún cuadro de salud mental.

B. UNIDADES PENALES

Antecedentes y datos generales

El Servicio Penitenciario de Entre Ríos informó 2800 personas alojadas en diciembre de 2024, 136 personas más que en 2023 (2664). En 2024, el porcentaje de ocupación en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos fue de 101,5 % (2800 personas alojadas en 2758 plazas oficiales reportadas).

Para 2024 se reportó un pequeño descenso del cupo de alojamiento (57 plazas menos que en 2023), aunque no se reportaron novedades sobre lugares clausurados, ya sea por vía administrativa o judicial, en refacción u otra situación. Además, la definición de cupo no se realiza con base en los criterios nacionales que rigen, sino de manera discrecional con base en la cantidad de camas. Esto ya fue observado en la visita anterior.

Respecto de la situación procesal, el 87,2 % de la población total se encuentra condenada. Se observa una gran diferencia en la distribución por género, ya que en los varones ese porcentaje baja a 71,3 %. La única persona trans informada se encuentra condenada.

Al analizar el tipo de delito también se observan comportamientos diferentes en la distribución por género. El 53 % de las mujeres se encuentra dete-

7. CNPT. Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina. 2022. Disponible [aquí](#).

8. CNPT y CELS. Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. 2024. Disponible [aquí](#).

nida por delitos vinculados a estupefacientes; a continuación se encuentra el porcentaje de detenidas por delitos contra las personas que representan el 21,7 % y, luego, las relacionadas con delitos contra la propiedad, un 13,9 %. Entre los varones, en primer lugar se encuentran los relacionados con los delitos contra la integridad sexual que representan el 27 %, seguidos por los cometidos contra las personas y contra la propiedad con una representación del 26,2 % y 23,8 % respectivamente.

En el informe anterior el CNPT realizó observaciones sobre el régimen de aislamiento por sanción, ingreso y/o resguardo, sobre las condiciones de los sectores donde se cumplen estas medidas y sobre las prácticas de tortura y malos tratos que se registran en estos espacios. Todas estas circunstancias se encontraban intensificadas por las dificultades en materia de comunicación y acceso a la justicia que, en la práctica, impiden poner en conocimiento de estos hechos a las autoridades judiciales y/o de control.

La Unidad Penitenciaria N° 8 aparecía, en este contexto, como una unidad de castigo frente a reclamos. Si bien no fue inspeccionada en esa oportunidad, se recibieron testimonios de personas que señalaron que habían sido trasladadas luego de reclamar por el acceso a derechos, y que una vez allí fueron sometidas a golpizas, suministro de medicación forzada y sujeciones físicas.

Otro aspecto de preocupación se asocia a lo advertido en la Unidad N° 1, donde se registró el caso de personas golpeadas provenientes de comisarías, que aunque lo sucedido estaba consignado en sus registros médicos, el juzgado a cargo no había adoptado acciones. Además, no contaban con defensor designado, pese a los días que habían transcurrido desde la detención.

Por otra parte, se registraron dificultades severas en materia edilicia y acceso a educación y trabajo.

La situación más problemática en cuanto a la infraestructura había sido observada en la Unidad N° 2 de Gualeguaychú, que fue cerrada al año siguiente de la visita.

En 2025, el CNPT visitó las unidades N° 5 de Gualeguay, N° 7 de Victoria, y N° 8 de Federal.

A continuación se detallan los principales ejes de preocupación y el nivel de cumplimiento respecto de las recomendaciones realizadas en 2021.

B.1. Régimen y trato

Se registraron regímenes muy diferentes entre las unidades de Gualaguay y Victoria, por un lado, y la de Federal, por otro. Esta última, como ya fue señalado, funciona como una unidad de castigo, donde envían a las personas que reclaman o que tienen problemas de convivencia en sus unidades de origen.

A su vez, por su lejanía, son más dificultosos la comunicación y el acceso a las visitas y a la justicia. No reciben visitas, ni suelen comunicarse con su defensa. Esto intensifica la situación de vulneración en la que se encuentran las personas privadas de libertad allí alojadas.

Muchas de las personas entrevistadas refirieron haber sido golpeadas, sujetadas y haber recibido medicación forzosa por lo menos alguna vez. En detalle, luego de que las personas privadas de libertad realizan algún reclamo, el personal penitenciario –de a cuatro o cinco personas– ingresa intempestivamente a los pabellones y celdas, las arrastran hasta unas celdas que se encuentran cerca de la entrada de la unidad, las golpean y patean, y luego les inyectan medicación a la fuerza. Pueden pasar horas o días aisladas bajo los efectos de los psicofármacos. Durante ese período las personas no reciben comida ni bebida y tampoco son llevadas al baño, por lo que se orinan y defecan sobre sí mismas.

En todos los sectores recorridos, muchas de las personas entrevistadas refirieron haber sido víctimas de estas prácticas.

Muy diferente es la situación de Victoria y Gualaguay, donde señalan que el trato ha mejorado en el último tiempo, que reciben mayores visitas de organismos de control y tienen un contacto más fluido con familiares. En la Unidad de Gualaguay, incluso, se registraron espacios de diálogo entre las personas privadas de libertad y el servicio penitenciario provincial. Sin embargo, una persona refirió haber recibido golpizas y amenazas por parte del servicio penitenciario en el momento de ingreso, luego de la revisión médica, en un sector sin cámaras. Esto se encontraría vinculado al hecho que ocasionó la detención.

Todos los hechos fueron registrados de conformidad con el protocolo previsto en la Resolución CNPT N° 131/2023.

B.2. Régimen de aislamiento

La práctica de aislamiento persiste en las distintas unidades, bajo diversas modalidades. Con mayor frecuencia aparece el aislamiento por sanción formal, ingreso o resguardo, pero también se registran otras modalidades como a la espera de traslado o aislamiento posterior a la sanción.

En todas las unidades se registraron este tipo de modalidades. En todos eran encierros individuales, con excepción de la Unidad N° 5 de Victoria que también registraba encierros intensivos y colectivos.

Los regímenes más pautados y con plazos de duración estipulados, son los asociados a ingreso o sanción, que suele prolongarse durante quince días. El universo de casos restantes puede prolongarse durante tres, cuatro o más meses.

La situación se agrava por las condiciones materiales en que cumplen la medida y la falta de recreación, con escasa o nula luz natural ni ventilación (las ventanas eran muy pequeñas) y solo una hora para salir de la celda aproximadamente, momento en que pueden ducharse y usar el patio común.

Solo en Victoria contaban con inodoro dentro de la celda, mientras que en las otras unidades el sector de baño se encontraba afuera. Es decir, que debían solicitar permiso para acceder, u orinar y defecar en bolsas.

Los casos más graves refieren a los aislamientos que se producen luego de otras medidas de aislamiento previas, que exponen a la persona a tiempos que superan los cinco o seis meses bajo estos regímenes.

En una de las unidades, se registró el caso de una persona con diagnóstico de esquizofrenia. Esto fue constatado en su historia clínica y registros. Se encontraba bajo tratamiento farmacológico. Refirió que había estado cuatro meses aislada y por la desesperación decidió cortarse los brazos. Luego, fue llevada a celdas de tránsito, donde se encontraba desde hacía quince días, nuevamente aislada. Expresó que se estaba volviendo loca y manifestaba sintomatología física, como movimientos estereotipados, tics, entre otros.

B.3. Condiciones de habitabilidad y acceso a derechos

No se registraron cambios en materia de infraestructura, sino que se encontraba en iguales o peores condiciones que en la visita anterior. Es decir, deterioro en paredes, humedad, mobiliario defectuoso o realizado de ma-

nera artesanal por las personas privadas de libertad. También se registran faltantes y roturas de colchones.

Existían dificultades para comunicarse con familiares y allegados, en tanto no tenían teléfonos en los pabellones y accedían de manera esporádica a teléfonos celulares suministrados por el servicio penitenciario. En el caso de Gualeguay, se encontraban trabajando para incorporar teléfonos fijos en los distintos pabellones.

La situación se agrava en los sectores de aislamiento y especialmente en la Unidad N° 8 de Federal, donde las personas no suelen recibir visitas por su lejanía. En tanto, como ya fue señalado anteriormente, allí trasladan a las personas por conflictos, y/o sanción informal ante reclamos, por lo que muchos no son de la zona. Por este motivo, el régimen de visita es distinto al resto, y reciben a sus familiares cada quince días.

En cuanto a la alimentación, por lo general se apoyan en lo que los familiares proporcionan, dada la mala calidad y estado de los alimentos.

En cuanto al acceso a la salud, se registraron situaciones bastante problemáticas que, pese a notificar a las autoridades de las unidades y juzgados a cargo, no fueron resueltas. Había personas con problemas de circulación grave, quistes, bultos sin diagnosticar, lesiones no tratadas, entre otras cuestiones de urgencia.

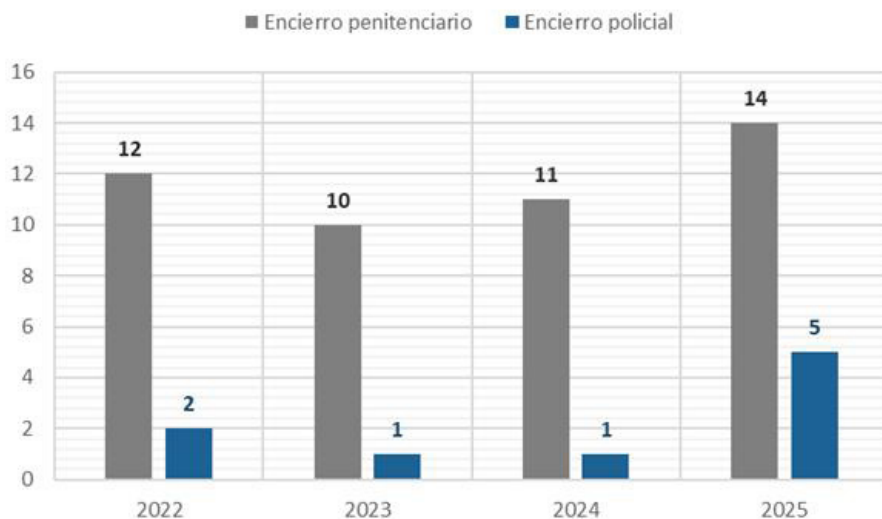
Las personas privadas de libertad expresaban dificultades para comunicarse con defensores y jueces. En gran medida, por los problemas de comunicación que existen. En las Unidades de Victoria y Gualeguay existe la figura del delegado judicial, pero las personas privadas de libertad informan que no registran mejoras en cuanto al acceso a la justicia.

Fallecimientos bajo custodia penal en Entre Ríos

Los fallecimientos bajo custodia penal en la provincia de Entre Ríos son integrados al Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia elaborado por el CNPT, a partir de los aportes realizados por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, así como de casos reportados por las agencias de custodia. Debido a que las versiones oficiales sobre las causas o circunstancias pueden presentar sesgos, omisiones o errores, contar con fuentes alternativas es fundamental para conocer lo ocurrido en cada caso desde versiones independientes e imparciales. La información que se presenta a

continuación corresponde a los años 2022 a 2025 y refiere a muertes que tuvieron lugar en establecimientos penitenciarios y policiales.

Cantidad de fallecimientos en los ámbitos de encierro penitenciario y policial. Entre Ríos, 2022-2025



Nota: no se contabilizan los casos ocurridos en el marco de arresto domiciliario u otra medida alternativa al encierro. Tampoco se incluyen aquí los casos ocurridos durante intervenciones policiales en la vía pública.

Fuente: Registro Nacional de Muertes bajo custodia y control del Estado. Dirección de Producción y Sistematización de Información, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Muertes en el ámbito penitenciario

Entre 2022 y 2025 se registraron en total 47 muertes bajo custodia penitenciaria, con un promedio de doce fallecimientos al año. La mortalidad penitenciaria en Entre Ríos se mantiene similar a lo largo de este período, registrando la cifra más elevada en 2025, con 14 muertes informadas. Esto equivale a decir que en la provincia de Entre Ríos se produjeron cinco muertes por cada mil personas presas.

Casi la totalidad de las personas fallecidas eran varones, con una edad promedio de 50 años. Solo se registraron dos casos de mujeres fallecidas en la Unidad N°6. En 2022, falleció una mujer de 43 años, siendo la causa de su muerte reportada oficialmente como “suicidio”. En 2025 se registró el fallecimiento de otra mujer, de 28 años, quien habría padecido tuberculosis, enfermedad que presuntamente derivó en su muerte. Es importante tener presente que, en el contexto de encierro, existen escenarios específicos que pueden ser confundidos con suicidios —como son las medidas

de fuerza por autolesión o incendios—, lo que evidencia las dificultades intrínsecas para determinar el carácter voluntario de estas muertes. Una interpretación incorrecta puede incluso encubrir homicidios y derivar en diagnósticos y estrategias de prevención erróneos.

Cerca de la mitad de los fallecimientos del período 2022–2025 fueron reportados como enfermedades asociadas a problemas infecciosos o cardiológicos, entre otras patologías (22 casos). Al menos tres muertes ocurridas en 2025 fueron vinculadas a tuberculosis.

Las muertes registradas por causas externas fueron seis a lo largo del período, todas ellas reportadas oficialmente como supuestos suicidios por ahorcamiento. Estos episodios ocurrieron en distintas unidades de la provincia, aunque la mitad de los casos se concentró en la Unidad N°1 de Paraná. Dentro de esta causa de muerte, la edad promedio de las personas fallecidas fue de 36 años, inferior a la registrada para el total de los fallecimientos, lo que permite advertir un mayor impacto sobre la población más joven. En el contexto específico del encierro, y especialmente ante muertes por lesiones autoinfligidas, resulta indispensable el cruce de distintas fuentes de información —entre ellas registros judiciales, informes de organismos de derechos humanos, testimonios de familiares y reconstrucciones periciales— para contrastar las versiones oficiales y avanzar hacia una reconstrucción independiente, integral e imparcial de los hechos.

Esta problemática también se refleja en que, para una parte significativa de las muertes ocurridas bajo custodia penitenciaria (19 casos), se desconoce la causa básica del fallecimiento. Ello se vincula con la ausencia de información precisa sobre las circunstancias de lo ocurrido, siendo muchos de estos episodios reportados únicamente como “paro cardiorrespiratorio”. Estos casos se concentran principalmente en los años previos a la producción de información por parte del Mecanismo Local, lo que pone de relieve la importancia del trabajo de los organismos de control y monitoreo de lugares de encierro para la obtención de información más completa, precisa y confiable.

Muertes en el ámbito policial

Entre 2022 y 2025 se detectaron nueve muertes ocurridas en dependencias policiales de la provincia de Entre Ríos. Todas las personas fallecidas en el período eran varones con un promedio de edad de 37 años, siendo dos de ellos los más jóvenes con 21 años al momento de su deceso.

Cinco de nueve fallecimientos tuvieron lugar durante el año 2025. Este dato resulta especialmente preocupante si se considera que la provincia no presenta un uso extendido del encierro en dependencias policiales, a diferencia de otras jurisdicciones del país donde una parte significativa de la población privada de libertad por motivos penales permanece alojada en espacios de detención transitoria. Cabe agregar que se conoce que dos de las personas fallecidas se encontraban condenadas y murieron el mismo mes en que fueron detenidas.

Respecto de la clasificación de estas muertes, solo un caso fue informado como producto de una enfermedad: se trata de un varón de 66 quien habría fallecido por cáncer en un hospital local. La mayoría de los fallecimientos ocurridos en dependencias policiales fueron reportados como suicidios por ahorcamiento (seis casos). Según la información relevada, estos decesos ocurrieron mientras las personas se encontraban alojadas en celdas individuales y, en al menos cinco de los seis casos, durante los dos primeros días posteriores a la detención. El caso restante ocurrió dentro del mismo mes del ingreso. La temporalidad en la que ocurrieron estos fallecimientos constituye un elemento de especial preocupación y evidencia la importancia de la atención de la salud mental para la prevención de este tipo de eventos durante los primeros momentos de detención bajo custodia policial.

Respecto de las dos muertes ocurridas en la Alcaidía Concordia —una en 2024 y otra en 2025— no se obtuvo información precisa sobre sus causas. El Mecanismo Local informó que el deceso registrado en 2025 correspondía a un joven de 21 años que habría tenido antecedentes de salud mental (con anterioridad a su detención, habría atravesado un proceso de internación por este motivo). Asimismo, se tomó conocimiento de otros dos fallecimientos ocurridos en la provincia entre 2021 y 2024 en el marco de intervenciones policiales vinculadas a personas que atravesaban situaciones de crisis de salud mental. Según lo reportado por distintos medios locales, las muertes se habrían producido durante la aplicación de mecanismos de contención por parte del personal policial provocando asfixia⁹. La producción de asfixia también fue vinculada con otro fallecimiento ocurrido en 2021 de un joven de 22 años, entre otras potenciales prácticas de tortura investigadas¹⁰.

Tal como advierte este organismo, estos decesos evidencian la necesidad de revisar los modos de abordaje estatal frente a situaciones de crisis de salud mental, así como el uso de espacios de encierro penal para el aloja-

9. El caso de 2021 refiere a una mujer trans de 27 años mientras que el hecho reportado en 2024 corresponde a un joven de 38 años. Notas disponibles aquí: [2021](#) y [2024](#).

10. Por este hecho, el CNPT intervino en la causa iniciada acompañando a la familia de la víctima y advirtiéndole sobre falencias en el inicio del proceso de investigación. Ver [aquí](#).

miento de personas en estas condiciones. Del mismo modo, la investigación pronta e imparcial de estas muertes constituye una obligación estatal indispensable para esclarecer lo sucedido, prevenir nuevos hechos y garantizar mecanismos de rendición de cuentas conforme a los estándares establecidos por el Protocolo de Minnesota.

Recomendaciones

Al Ministerio de Seguridad y Justicia:

- I. *Se insta a revisar los regímenes de aislamiento que se implementan dentro de las unidades penales, con especial énfasis en la Unidad Penitenciaria N° 8, y poner fin de modo urgente a los que no respetan las normas y estándares nacionales e internacionales.*
- II. *En este sentido, se recuerda que el aislamiento de personas con padecimientos mentales se encuentra prohibido por los estándares internacionales¹¹ y el marco nacional de protección en materia de salud mental¹². Esta práctica puede ser constitutiva de tortura y/o malos tratos.*
- III. *Del mismo modo, se recuerda que el máximo permitido es de quince días, y que todo régimen que supere este plazo, puede ser considerado tortura y/o malos tratos. Por este motivo, se insta a adecuar los regímenes a los estándares que rigen en la materia¹³.*
- IV. *A su vez, se insta a notificar toda medida de sanción y aislamiento a las autoridades judiciales y defensorías de ejecución. En esa línea, se recomienda reforzar los mecanismos previstos para la presentación de quejas.*

11. Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. A/HRC/22/53.

12. Al respecto ver, Ley Nacional N° 26.657 y su decreto reglamentario 603/2013.

13. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 7 y 10.1); Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos-Reglas Nelson Mandela (Reglas 38.2, 43.1, 44, 45.1, 45.2 y 46); Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes-Reglas de Bangkok (Regla 22); Informe del Relator Especial de Tortura de Naciones Unidas, A/66/268, 5/08/2011 (Párr. 26, 84-89); Informe del Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, A/HRC/28/68, 5/03/2015 (Párr. 44 y 86); Informe del Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, A/HRC/31/57, 5/01/2016 (Párr. 22, 35 y 70); Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (Principio 9 D); Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (Principio XXII-3).

- V. *Sobre este tema, también se destaca la importancia de que su cumplimiento se realice en condiciones de habitabilidad dignas, se respete el acceso a comunicación, recreación diaria y justicia.*
- VI. *Se insta a erradicar de modo urgente las prácticas de tortura y malos tratos registradas en la Unidad N° 8. A tales fines, se recomienda:*
- a. *instalar cámaras de videovigilancia en los sectores pendientes, de conformidad con la Recomendación 1/21 del CNPT¹⁴,*
 - b. *reforzar la capacitación del personal,*
 - c. *impulsar medidas de investigación administrativas,*
 - d. *y adoptar sanciones en caso de corresponder.*
- VII. *Por otra parte, se insta a implementar de manera urgente, y junto con el Ministerio de Salud, operativos sanitarios periódicos que incluyan la revisión y atención médica en todas las unidades de la provincia. Luego, se solicita remitir al CNPT los resultados y el cronograma de visitas previsto para 2026.*
- VIII. *En cuanto a la alimentación, se recomienda revisar el sistema de provisión vigente, implementar mecanismos de evaluación de calidad y en caso de corresponder, cambiar de proveedor. Las áreas de control administrativas deben impulsar las investigaciones pertinentes y sancionar y/o denunciar a las autoridades judiciales en caso de ser necesario. Al respecto, el CNPT solicita se remita un informe de la situación actual sobre el servicio y provisión de alimentación, presupuestos asignados y resultados de las investigaciones administrativas que se inicien.*

Al Poder Judicial y Ministerios Públicos:

- I. *Se insta a fortalecer el rol de los delegados judiciales y publicar reportes síntesis de las intervenciones impulsadas por estos. En este sentido, se solicita cubrir los cargos vacantes de delegado judicial en las unidades penales N°3 de Concordia, N°5 de Victoria y N°8 de Federal. Del mismo modo, a establecer un esquema de visitas, en coordinación con el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.*

14. CNPT. Recomendación 1/21 sobre Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención. Disponible [aquí](#).

- II. *Se refuerza lo señalado en el punto A sobre las intervenciones en materia de investigación y documentación de tortura, y se recuerda el rol fundamental de los operadores judiciales y de los ministerios públicos para la detección y posterior intervención.*

C. SALUD MENTAL

Antecedentes y datos generales

Al 31 de diciembre de 2024, el Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos (ORSMER) informó 36 establecimientos de salud mental, entre los que se encuentran veinticinco hospitales o clínicas generales con atención de salud mental, siete hospitales psiquiátricos y cuatro casas de asistencia y acompañamiento comunitario. También reportaron cuatro comunidades terapéuticas ubicadas en la provincia de Buenos Aires, a las que derivan personas con tratamientos por consumo problemático.

En oportunidad de la primera visita del CNPT, se mantuvieron reuniones con las autoridades y órganos de control, a la vez que se recorrieron el Hospital Escuela de Salud Mental de la Ciudad de Paraná y la Clínica de Psicopatología Self. En ese contexto, se destacaron las iniciativas en materia de actuación, el rol activo del ORSMER, con especial énfasis en la producción de información, elaboración de informes y visitas periódicas a los establecimientos de salud mental, así como el abordaje de las personas declaradas inimputables sobre las cuales pesa una medida de seguridad.

En el marco de la visita de 2025, se recorrió el hospital Colonia de Salud Mental de Diamante y el hospital Colonia de Salud Mental Dr. Raul Antonio Camino de Federal, así como la Clínica de Psicopatología Self de la ciudad de Paraná. Por lo tanto, las observaciones versarán sobre el seguimiento de lo registrado en la visita anterior y aspectos específicos detectados en esta oportunidad: uso de consignas policiales, controles sobre la situación de las personas con medidas de seguridad, muertes bajo custodia del Estado, administración de bienes.

Políticas de adecuación

En cuanto al seguimiento de las políticas para la adecuación definitiva, vale traer a colación el protocolo de intervención de las fuerzas de seguridad frente a situaciones de urgencia en materia de salud mental. No nos de-

tendremos en este aspecto, dado que ya fue detallado en el punto sobre fuerzas de seguridad. No obstante, se recuerda la importancia de avanzar en este sentido y profundizar las capacitaciones al respecto.

Nos focalizaremos en la descripción de los hospitales de Diamante y Federal, en tanto responden a estructuras similares por su origen de larga data. Pese a advertirse un cambio de paradigma en materia de abordaje y tratamiento (recursos y capacitación del personal, entre otros elementos), la infraestructura continúa respondiendo a un paradigma anterior y vetusto: colonias, espacios amplios y alejados del centro urbano (especialmente en Federal), gran cantidad de personas alojadas, etc. Es decir, que el CNPT entiende la necesidad de trabajar en la adecuación de estos espacios, en miras construir otras lógicas dentro de la institución. Para ser más claros, por ejemplo, en el hospital Colonia de Salud Mental Dr. Raul Antonio Camino de Federal, aún existen habitaciones/celdas enrejadas de tipo individual para el alojamiento de las personas con medidas de seguridad, aunque en la práctica se utilizan como una habitación más y las personas pueden compartir con el resto de sus compañeros, con excepción del horario nocturno.

En el hospital Colonia de Salud Mental de Diamante, se toma nota, además, de que los propios profesionales y equipos han reconvertido algunos sectores en espacios de taller en miras a diversificar la oferta. Sin embargo, muchas de estas cuestiones, si bien se enmarcan en decisiones institucionales, requieren de mayor inversión provincial y municipal.

La mayor parte de la población refiere internaciones de larga data, especialmente por las dificultades en materia de programas de externación, dispositivos intermedios y atención ambulatoria. Esto es un punto trascendental para el éxito de los abordajes y egresos hospitalarios. De todos modos, vale mencionar que la incorporación de servicios e internación en hospitales generales de la zona se configura como un gran avance y descomprime la atención en los monovalentes.

La Clínica Psicopatológica Self, a diferencia de lo observado anteriormente, refiere casos de internaciones breves y ha fortalecido su atención ambulatoria. De todos modos, el establecimiento se focaliza en personas mayores, por lo que en la práctica opera como una residencia de larga estadía con atención especializada en salud mental.

Uso de consigna policial

En el Hospital Colonia de Diamante se registraron varios casos de personal policial uniformado y con armas reglamentarias dentro de los espacios comunes y habitaciones, lo que podría ser riesgoso para las personas alojadas y sus trabajadores. Esto además se vincula a las observaciones realizadas por el CNPT respecto de la falta de capacitación del personal policial en contexto de crisis y emergencias en materia de salud mental.

Personas declaradas inimputables con medidas de seguridad

En cuanto a esta población, se destaca como positivo el alojamiento en hospitales, aunque se registró el caso de una persona en la Unidad N° 8 de Federal. Sin embargo, preocupa la falta de control judicial sobre su situación.

De los registros documentales y de las entrevistas a las personas con medidas de seguridad, se advierte que el ORSMER lleva adelante visitas frecuentes y se encarga de facilitar el acceso a ciertos derechos, como el cobro de pensiones, entre otros. Sin embargo, no existe constancia de controles judiciales —en la provincia de Entre Ríos el control de estas medidas se encuentra a cargo de los juzgados de ejecución y medidas de seguridad—. Es decir, aunque en algunos casos cesaron los motivos que fundaron inicialmente la aplicación de estas medidas, las personas continúan internadas porque no se han hecho las revisiones, ni las evaluaciones pertinentes.

Régimen de vida y acceso a derechos

En el hospital de Diamante se advierte mayor oferta de actividades que en el hospital de Federal, así como formaciones para el personal más frecuentes y constantes. Esto influye en las dinámicas diarias y en el régimen de vida de las personas alojadas.

El personal conoce los protocolos que rigen en la materia y registran todas las actividades e intervenciones en las historias clínicas.

Las personas usuarias no cuentan con teléfono celular, aunque tienen habilitados días y horarios para hacer uso de los teléfonos del hospital.

Se registraron varias menciones al cobro de pensiones y jubilaciones, algunas de las cuales se encontraban bajo seguimiento del ORSMER, mientras que otras fueron transmitidas para su conocimiento.

Sobre la administración de los recursos económicos de las personas que sí tienen acceso, se registraron irregularidades ejercidas por personal del hospital de Diamante. Las autoridades, al haber advertido esta situación, intervinieron de manera inmediata y realizaron la denuncia correspondiente. Esto derivó en la suspensión de un grupo de trabajadores y modificaciones en cuanto al sistema de registro de ingresos y egresos de dinero de las personas usuarias.

Fallecimientos

Las autoridades provinciales, así como las autoridades de los hospitales, cumplen con un protocolo estricto en materia de notificación e intervención frente a fallecimientos. Sin embargo, se advirtieron irregularidades en el caso de la localidad de Diamante.

De la documentación solicitada surge que las autoridades del hospital remiten en tiempo y forma las notificaciones sobre muertes a la Unidad Fiscal de Diamante. En respuesta a estas comunicaciones, la Unidad Fiscal ha sostenido el criterio de que las muertes acontecidas en establecimientos monovalentes de salud mental no deben ser comunicadas a esa fiscalía, sino únicamente al Ministerio Público de la Defensa, que decidiría si corresponde o no dar intervención al Ministerio Público Fiscal.

Sobre esta práctica, el CNPT advirtió que es incompatible con los lineamientos en la materia que pesan sobre el Estado argentino. Como es sabido, el *Protocolo de Minnesota* establece que toda muerte ocurrida bajo custodia o en un establecimiento donde el Estado ejerce control sobre las personas es una muerte potencialmente ilícita y, por lo tanto, debe realizarse en forma inmediata y de oficio una investigación penal competente, que adopte, entre otras, medidas tendientes a la preservación de la escena, la realización de autopsia y peritajes forenses idóneos, y garantizar la cadena de custodia y la transparencia de las actuaciones.

Este criterio es también adoptado por la normativa nacional, en particular por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que establece garantías de protección integral para las personas con padecimientos mentales; por la Resolución SE N° 15/2014 del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Nación, que califica como “muerte dudosa” todo fallecimiento ocurrido en instituciones monovalentes y dispone la obligación de su investigación; y

por los protocolos de actuación locales, como el *Protocolo para Casos de Defunciones en Salud Mental*, adoptado por el Ministerio de Salud de Entre Ríos.

De modo tal que el CNPT remitió una nota urgente (NO-2025-00013173-CNPT-CNPT) a la Procuración General de Entre Ríos, con fecha 11 de septiembre de 2025, sin respuesta alguna al momento de cierre de este informe.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos:

- I. *El CNPT toma nota de los avances en materia de elaboración de protocolos y políticas de adecuación.*
- II. *En esa línea, alienta a intensificar los esfuerzos, con especial énfasis en materia de infraestructura y construcción de dispositivos intermedios. El CNPT solicita la remisión de proyectos vigentes o en curso, con cronogramas para su ejecución.*

Al Poder Judicial y Ministerios Públicos:

- I. *El CNPT toma nota del uso de consignas policiales uniformadas y con armas reglamentarias dentro de los hospitales. En este sentido, solicita de modo urgente que se proceda a adecuar su accionar en línea con la recomendación "Documento sobre el uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental", aprobado por el Órgano de Revisión Nacional mediante la Resolución N° 6/23, y se aprovecha la oportunidad para recordar la importancia de brindar capacitaciones y prácticas al personal que se desempeña en estos espacios.*
- II. *En la misma línea, recuerda que las muertes ocurridas en establecimientos de salud mental requieren la intervención pronta y obligatoria del Ministerio Público Fiscal, en coordinación con los órganos de salud mental competentes. En esa línea, se exige el cumplimiento de los marcos normativos internacionales, nacionales y protocolos locales.*
- III. *En cuanto a la revisión de las medidas de seguridad vigentes, se recomienda a los juzgados de ejecución que realicen una revisión exhaustiva de las personas actualmente internadas, en miras a determinar si*

alguna de ellas se encuentra en condiciones de egresar, con los acompañamientos que sean necesarios.

D. PERSONAS MAYORES

Marco normativo y datos generales

La provincia cuenta con la Ley N° 10.166¹⁵, sancionada en 2012, que crea el Consejo Provincial de Adultos Mayores y el Registro de Organizaciones de Adultos Mayores dentro de la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Posteriormente, se sanciona la Ley N° 10.932¹⁶, en 2021, y su decreto reglamentario N° 1.116/23¹⁷, que tienen por objeto tipificar, normatizar y reglamentar las prestaciones de las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) de la provincia de Entre Ríos, públicas, privadas y dependientes de organizaciones de la sociedad civil. La ley establece que el Ministerio de Salud de la provincia será la autoridad de aplicación y tendrá a cargo el otorgamiento de las habilitaciones y ejercer el control de las diversas residencias. En el caso de establecimientos dependientes de municipios o de organizaciones de la sociedad civil, previo a la habilitación provincial, deberán contar con la habilitación otorgada por el municipio donde funcionen. También crea el *Registro Único de Residencias de larga estadía para personas mayores*, que debe ser actualizado semestralmente. A su vez, la ley determina que el plazo máximo de plazas por residencia no podrá ser superior a cuarenta cupos.

También establece el personal mínimo con el que deben contar las residencias entre las que se encuentran un director; un médico; un enfermero; un trabajador social; un nutricionista; un psicólogo; un cuidador y una persona encargada de la limpieza cada veinte residentes; un enfermero profesional cada cuarenta residentes; entre otros requisitos.

Visita de inspección

A continuación, se presentará información detallada sobre la residencia municipal de gestión pública Madre Teresa de Calcuta y la residencia San José, perteneciente a la Asociación Civil San José, ambas ubicadas en la

15. Ley provincial N° 10.166. Disponible [aquí](#).

16. Ley provincial N° 10.932. Disponible [aquí](#).

17. Decreto reglamentario N° 1.116/23. Disponible [aquí](#).

localidad de Paraná. Posteriormente, se abordará la intervención del CNPT en relación con la situación de la residencia El Rinconcito de los Abuelos, en la localidad de Gualeguay.

Características generales

La residencia municipal Madre Teresa de Calcuta es un dispositivo de alojamiento transitorio destinado a brindar atención y alojamiento a varones mayores de 60 años, autoválidos. Según refieren las autoridades se trata que las personas permanezcan allí entre cuatro y cinco meses, para que luego puedan egresar de forma autónoma o ser trasladadas a residencias de larga estadía, según la situación de cada una. Al momento de realizarse la visita había siete personas alojadas, siendo doce la cantidad de plazas totales.

En la residencia San José, al momento de realizarse la visita, había 44 personas mayores alojadas, su capacidad máxima. Del total de la población, 35 (79,5 %) eran mujeres, algunas inválidas y otras con distintos niveles de apoyo, y nueve (20,4 %) varones, autoválidos.

Proyecto institucional, protocolos y recursos humanos

El CNPT solicitó a las autoridades documentación de ambas instituciones, vinculada al proyecto institucional, a protocolos de funcionamiento, entre otras cuestiones. Sin embargo, al momento de redactar el presente informe dicha documentación no había sido remitida.

En cuanto a la conformación de los equipos, la residencia municipal Madre Teresa de Calcuta cuenta con un director y una subdirectora, quien además se desempeña como directora de Integración Social de Personas Mayores del municipio de Paraná, ambos asisten a la institución por la mañana. El equipo de trabajo está conformado además por una persona que se ocupa de las tareas administrativas; dos cuidadoras en el turno mañana y dos por la tarde, quienes, además, están a cargo de las tareas de limpieza y de cocina. En cuanto al equipo técnico, la institución no cuenta con personal fijo sino que asiste esporádicamente una trabajadora social que trabaja en la Dirección de Personas Mayores del municipio, lo cual no se adecua a lo establecido en la normativa provincial. Durante la noche, la institución queda a cargo de un sereno. Surge de la entrevista con las autoridades que no reciben capacitaciones específicas vinculadas al paradigma de derechos de las personas mayores.

En la residencia San José cuentan con una directora; una trabajadora social; una psicóloga; una nutricionista; un médico geriatra; una terapeuta ocupacional; una cocinera; una enfermera; y nueve cuidadoras, cinco en el turno mañana y cuatro por la tarde. Además, asisten estudiantes de las carreras de psicología, psicopedagogía y recursos humanos que realizan sus prácticas dentro de la residencia. En cuanto a las capacitaciones, surge de la entrevista con la autoridad que han realizado formaciones sobre primeros auxilios a cargo de la misma fundación y en articulación con la Cruz Roja, también sobre manipulación de alimentos a cargo de la municipalidad de Paraná.

En cuanto al proceso de ingreso, en la residencia San José se realiza a solicitud de los familiares de las personas mayores. De hecho, del análisis documental se desprende que el consentimiento no es firmado por la persona mayor, sino por un familiar. Si bien uno de los requisitos de admisión es que la persona cuente con apoyo familiar, al momento de la visita se registraban tres personas mayores sin vínculos familiares. Respecto a estos casos, las autoridades señalan que el personal de la institución se encarga de la realización de trámites y del cobro de la jubilación, con la cual se afrontan los gastos como insumos de higiene personal y medicación, entre otros. Por otro lado, en la residencia municipal Madre Teresa de Calcuta, los ingresos son derivados por la Dirección de Personas Mayores de la Municipalidad de Paraná. La institución cuenta con un libro de novedades diarias donde se registran las salidas, entradas y otras novedades.

Acceso a la integralidad de derechos, procesos y prácticas de asistencia, acompañamiento y cuidado

En lo que respecta a la asistencia en salud la residencia San José tiene dentro del personal fijo un médico geriatra quien está a cargo de realizar los controles médicos de rutina y las derivaciones correspondientes. Cuando un residente necesita atención fuera de la institución o alguna medicación deben ser tramitadas con acompañamiento de un familiar. En materia de salud mental, la residencia articula con un médico psiquiatra quien realiza el seguimiento de todos los residentes alojados. A su vez, la residencia cuenta con un servicio de emergencias médicas privado ante situaciones de urgencia. Por otro lado, en la residencia Madre Teresa de Calcuta no cuentan con médico ni enfermeros. Cada residente administra su propia medicación y se encarga de gestionar y asistir a los turnos médicos.

Según surge de las entrevistas con las autoridades, en la residencia Madre Teresa de Calcuta acompañan a las personas mayores a tramitar las jubilaciones y/o pensiones, y los ingresos son administrados por cada residente.

En la residencia San José los familiares se ocupan de tramitar, cobrar y administrar las jubilaciones.

Respecto a la vinculación socio familiar, en la residencia San José los días de visita son de lunes a viernes de 10 a 11 h y de martes a sábados de 16 a 17 h. En cuanto al régimen de salidas, los residentes no están autorizados para retirarse del dispositivo por sus propios medios, sino que deben contar con autorización previa de sus familiares. De la entrevista con la población surge que al momento de realizarse la visita solo una persona estaba autorizada a salir del establecimiento, varios residentes expresaron su reclamo por esta situación. En cambio, en la residencia Madre Teresa de Calcuta las personas tienen la facultad de salir y entrar, regresando antes de las 21 h. Estas salidas quedan registradas en el libro de novedades. Las visitas son todos los días de 16 a 18:30 h.

En lo concerniente al derecho a la recreación, la residencia San José ofrece talleres de arte que se realizan una vez por semana y están a cargo de la psicóloga y de la terapeuta ocupacional del equipo. A su vez, asisten alumnos de colegios secundarios de la zona quienes realizan talleres lúdicos con los residentes. En la residencia municipal Madre Teresa de Calcuta no cuentan con talleres dentro de la institución pero, como se mencionó, cada residente sostiene actividades afuera. Surge de la entrevista con las personas mayores que ellas se encargan de realizar tareas vinculadas al mantenimiento, como pintar paredes o tareas de jardinería, todas realizadas de forma voluntaria.

De la entrevista con las autoridades se desprende que la residencia Madre Teresa de Calcuta no dispone de suficientes insumos alimentarios ni productos de limpieza e higiene; de hecho, reciben donaciones de particulares. En el mismo sentido, las autoridades mencionan que reciben donaciones de vestimenta debido a que la municipalidad no se las suministra.

Condiciones de habitabilidad

En cuanto al diseño edilicio, la residencia municipal Madre Teresa de Calcuta cuenta con dos habitaciones con seis camas cada una; un comedor; un baño con ducha; un pequeño jardín en el ingreso del establecimiento. Si bien el dispositivo se encuentra en buenas condiciones de limpieza, se observan problemas edilicios por la falta de mantenimiento, como presencia de humedad en las paredes y techos de las habitaciones, los baños y el comedor. Al momento de realizarse la visita, algunos residentes estaban pintando la pared de la entrada.

La residencia San José está dividida en dos sectores que se unen mediante un jardín al aire libre. Uno de los sectores está destinado al alojamiento de mujeres autoválidas y el otro para mujeres semidependientes, mujeres dependientes y varones. Cabe señalar que en el último sector hay habitaciones, baños y comedores diferenciados para varones y mujeres. Según surge de la entrevista con la autoridad, se está llevando a cabo un plan de obras edilicias que incluye, entre otras mejoras, una nueva instalación eléctrica. Al momento de realizarse la inspección, se habían instalado inodoros nuevos adaptados para personas con discapacidad motriz y ventiladores en las habitaciones y espacios comunes de la institución. El CNPT solicitó el envío del plan de mejoras, pero no ha sido remitido a la fecha de la redacción del presente informe.

Hechos compatibles con tortura y malos tratos

El 14 de agosto de 2025, el CNPT inspeccionó la residencia Rinconcito de los abuelos en la localidad de Gualaguay. Por las condiciones y la gravedad de los hechos advertidos, el CNPT remitió una nota urgente al Ministerio de Salud Pública de la provincia. A continuación se desarrollan cada uno de estos ejes de preocupación.

▸ Estado psicofísico de los residentes:

Inicialmente, vale hacer mención al estado de salud de los residentes del dispositivo. La delegación a cargo de la visita registró cuadros de desnutrición, dermatitis graves, heridas y una desidia total en materia de estimulación y tratamiento, que podría vincularse al estado actual de los residentes con rasgos de institucionalización (deterioros cognitivos, desorientación, pérdida de autonomía, entre otras cuestiones). En concreto, pudo observarse que las personas permanecían inmóviles en la mesa del comedor, algunas con medidas de sujeción en sillas de ruedas. La mayoría de las personas presentaban síntomas de letargo, algunas dormitaban con la cabeza apoyada en la mesa, sin ningún tipo intervención por parte del personal presente.

▸ Habilitación:

La situación de los residentes se conjuga con irregularidades en materia de habilitación. Durante la visita, las autoridades informaron que el lugar se encontraba en un proceso de habilitación municipal, en tanto la Dirección de Ambiente Sustentable de la Municipalidad de Gualaguay había realizado tres inspecciones (una en enero, otra en febrero y otra en marzo de 2025), y decidido no otorgar tal habilitación por el incumplimiento de ciertos requi-

sitos. Es así, que durante el monitoreo del CNPT se solicitó documentación de la que se desprende que entre marzo y agosto algunos aspectos fueron subsanados, aunque quedaba pendiente contratar el seguro de responsabilidad civil y actualizar el plan de evacuación. Según la información proporcionada en ese momento, no se habían registrado nuevas inspecciones por parte del organismo de control municipal.

Sobre esto, merece la pena destacar que la habilitación en trámite refería a una residencia para personas mayores. Sin embargo, durante la visita pudo advertirse la presencia de un joven de 33 años con discapacidad severa, sin documentación respaldatoria del diagnóstico.

▸ Registro unificado:

La residencia no contaba con un **registro** unificado de los y las residentes. Incluso, al momento de la visita, había dos personas mayores que habían ingresado recientemente y no estaban registradas. Tampoco había información sobre las prestaciones económicas de seguridad social (jubilación, pensión, entre otras) ni sobre las personas designadas como apoyo para el uso y control del dinero. A su vez, las historias clínicas no respondían a los criterios establecidos en la Ley nacional N° 26.529¹⁸, dado que no estaban foliadas ni ordenadas, no disponían de información completa del entorno familiar, ni de antecedentes de salud. En su mayoría, no contaban con el consentimiento informado.

▸ Condiciones de habitabilidad:

Además, el establecimiento no contaba con agua caliente y para compensar esta situación se utilizaba un dispositivo eléctrico precario, riesgoso para las personas alojadas, al igual que las instalaciones eléctricas en general. Contaban con un solo baño para los veintidós residentes, lo que resultaba insuficiente.

Por otra parte, para calefaccionar, disponían solo de estufas eléctricas, que no resultaban suficientes. Dadas la precariedad de las conexiones eléctricas, representan un factor de riesgo. Los espacios no se encontraban adaptados para facilitar la movilidad de las personas mayores, ni para la circulación de personas en sillas de ruedas. Esto coincide y se vincula con el estado general de las personas alojadas advertido por la delegación.

18. Ley nacional N° 26.529, Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. Disponible [aquí](#).

A esta situación se agregaban condiciones muy malas de mantenimiento e higiene (mesas sin limpiar, sábanas en mal estado, falta de aseo en habitaciones y sector de cocina etc.).

▸ Régimen de vida y acceso a derechos:

Respecto al **régimen de vida y al acceso a derechos**, el CNPT observó que la institución no brindaba actividades para los residentes, ni podían salir del establecimiento, salvo en compañía de personal: incluso la puerta de ingreso se encontraba cerrada de forma permanente con candado. Esta situación se agravaba por el hecho de que en la residencia solo contaban con dos cuidadores por turno, al mismo tiempo que muchas personas requerían de un alto nivel de apoyo.

Comunicación y respuesta de las autoridades

Por todo lo mencionado, el CNPT solicitó a las autoridades del Ministerio de Salud Pública de la provincia que realicen las inspecciones correspondientes y se adopten las medidas que consideraran necesarias para la pronta adecuación a lo establecido por la normativa local e internacional.

Posteriormente, el 16 de septiembre de 2025, la **Unidad Ministerial de Programas y Políticas para Personas Mayores** informó que luego de realizar auditorías en la residencia, se decidió clausurarla. Debieron trasladar de urgencia a varios residentes al Hospital San Antonio por afecciones tales como cuadros de desnutrición severa; requerimiento de oxígeno por patología respiratoria aguda; dermatitis y excoriaciones en zona dorsal por la posición fetal en la que se encontraba la persona; presencia de úlceras infectadas en miembros inferiores de meses de evolución sin tratamiento alguno; y cuadros de hipertensión arterial, entre otros.

Otros residentes, que requerían tratamiento antibiótico por cuadros respiratorios y con necesidad de adherir diuréticos a sus tratamientos crónicos por presentar sobrecarga y edemas en sus miembros inferiores, fueron trasladados a otras residencias de larga estadía. A su vez, informaron que todas las personas mayores presentaban sospecha de escabiosis, falta de higiene y dieta acorde a cada patología.

Luego de la intervención de dicho organismo se mantuvo una reunión de devolución con las autoridades, en la que informaron que el establecimiento estaba cerrado de forma permanente. Este procedimiento había sido monitoreado en conjunto con el Mecanismo Local de Prevención de la

Tortura. Manifestaron que el objetivo final será la readecuación de los espacios y no el cierre definitivo, por lo que deberán intensificarse las obras edilicias, la regulación documental y la formación de los trabajadores.

La intervención del CNPT constituyó un aporte para la articulación entre los actores provinciales, municipales y judiciales, ya que, como consecuencia, se constituyó una mesa de trabajo, que será objeto de seguimiento por parte del organismo local y del nacional.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Salud Pública de la provincia:

- I. *En coordinación con los organismos municipales, Poder Judicial y Ministerios Públicos, consolidar la mesa de trabajo impulsada en el marco de la denuncia realizada por el CNPT y remitir a este Organismo los planes concretos de trabajo. El CNPT se compromete a acompañar iniciativas y realizar aportes en materia de formación.*
- II. *En cuanto a los dispositivos inspeccionados en la ciudad de Paraná, el CNPT toma nota de la falta de proyecto institucional y solicita tengan a bien elaborar un proyecto para cada residencia, respetuoso de la normativa local y de lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y remitirlos al CNPT.*
- III. *El CNPT registró que las personas mayores que residen en la residencia San José no tienen permitido salir de manera autónoma de la residencia, como pauta generalizada que tiene solo una excepción. Esto afecta el derecho de autonomía e independencia contemplados en el art. 12 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹⁹. En consecuencia, se recomienda revisar esta norma interna, estableciendo inicialmente una distinción entre las personas mayores que por razones de salud física o cognitiva requieran acompañamiento, de aquellas que no presentan impedimentos y para quienes la salida de la institución no representa un riesgo. Posteriormente, se recomienda impulsar medidas orientadas a acompañar a las personas que requieran asistencia.*

19. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Disponible [aquí](#).

- IV. *Este CNPT tomó conocimiento de la ejecución de un plan de mejoramiento edilicio en la residencia San José, por lo que se solicita la remisión de sus avances. Asimismo, se requiere la elaboración y remisión al CNPT de un plan de mejoramiento edilicio para la residencia municipal Madre Teresa de Calcuta.*
- V. *Se solicita aumentar la partida presupuestaria destinada a la residencia Madre Teresa de Calcuta con el fin de garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas allí alojadas.*
- VI. *El CNPT sugiere la planificación y realización de capacitaciones dirigidas al personal de las residencias para personas mayores respecto al paradigma de protección de sus derechos. En la misma sintonía, se sugiere aumentar la dotación de personal de la residencia Madre Teresa de Calcuta con el fin de adecuarse a lo establecido en la normativa provincial y en su decreto reglamentario.*

E. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Datos generales y marco normativo

En 2008 la provincia sancionó la Ley N° 9.861²⁰ de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia mediante la cual adhiere a la Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Su órgano de aplicación es el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

La provincia de Entre Ríos cuenta con treinta dispositivos residenciales para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, dieciocho de gestión pública y doce de gestión privada. A diciembre de 2024 había 411 niños, niñas y adolescentes alojados en estos establecimientos.

En relación a los grupos etarios, se observan diferencias significativas, 182 (44,2 %) tenían entre 13 y 17 años; 148 (36 %), entre 6 y 12 años; 53 (12,8 %), de 1 a 5 años. Además, se registraron diez (2,4 %) personas de 18 años; y diez (2,4 %) de entre 19 y 31 años. De las restantes ocho (1,9 %) no hay datos.

20. Ley provincial N° 9.861 de 2008, Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia. Disponible [aquí](#).

En relación a la composición de la población por género, 207 (50,3 %) son mujeres y 204 (49,6 %), varones²¹.

Visita de inspección

A continuación se desarrollará la información de las residencias socioeducativas San Juan Bosco y San José -Sembrando Amor en la localidad de Gualaguay, ambas de gestión privada; la residencia socioeducativa Mi Lugar en la localidad de Federal; la residencia Amparo Maternal Gregoria Pérez De Denis y el dispositivo de alojamiento transitorio La Cigarra, ambas en la ciudad de Paraná, dependientes del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), visitados por el CNPT.

Características generales

La residencia socioeducativa **San Juan Bosco** está destinada a brindar alojamiento a bebés y niños hasta los 13 años. Su cupo máximo es de doce plazas, al momento de realizarse la visita había nueve niños alojados.

Al momento de realizar la visita en la residencia **San José Sembrando Amor** había diecisiete niñas y adolescentes mujeres, que tenían entre 3 y 13 años. Esta situación no coincide con el proyecto institucional, que establece que el dispositivo brindará atención a niñas entre 3 y 12 años y que su cupo máximo es de doce.

La residencia socioeducativa **Mi Lugar** está destinada a brindar alojamiento a adolescentes mujeres que tengan entre 13 y 17 años. Al momento de la visita había quince adolescentes, lo que coincide con el cupo máximo definido en el proyecto institucional. Del análisis documental surge que el dispositivo también recibe adolescentes que se encuentren transitando un embarazo o adolescentes madres.

La residencia socioeducativa **Amparo Maternal Gregoria Perez De Denis** brinda alojamiento a bebés y niños de hasta 6 años. Al momento de realizarse el monitoreo había doce niños/as alojados, igual cantidad que las plazas disponibles.

21. Fuente: *Registro Nacional de Lugares, Población y Capacidad declarada*. Dirección de Producción y Sistematización de la Información, CNPT. Elaboración propia a partir de los datos reportados por el COPNAF al 31/12/2024.

La Cigarra es un dispositivo de alojamiento transitorio destinado a brindar albergue y asistencia a bebés, niños y adolescentes hasta los 18 años. Al momento de la visita, se encontraban alojados seis niños, niñas y adolescentes, con edades comprendidas entre un año y 7 meses hasta 17 años. Su cupo máximo es doce. Si bien el proyecto institucional establece que el tiempo máximo de permanencia en el dispositivo es de siete días hábiles, de la entrevista con las autoridades surge que niños, niñas y adolescentes suelen permanecer alojados allí entre dos y tres meses, registrándose casos excepcionales de niños que permanecieron hasta dos años.

Condiciones de alojamiento y habitabilidad

En cuanto al diseño del edificio, la mayoría de las residencias cuentan con habitaciones con camas y placares en buen estado de mantenimiento; cocina; comedor; espacios de usos múltiples; y baños exclusivos para el uso de niñas, niños y adolescentes, equipados con duchas e inodoros. En relación a la distribución en las habitaciones, el criterio de división es por edades, salvo en la residencia San Juan Bosco en donde hay una sola habitación para el total de la población. Se destaca de forma positiva que en la residencia San José cuentan con inodoros pequeños lo cual se adecua a la población que aloja.

En la residencia Amparo Maternal Gregoria Perez De Denis, se ha refuncionalizado el sector del garaje con el fin de alojar a un niño con autismo, en virtud de la sugerencia del equipo tratante de que no comparta la habitación con otros niños.

Por otro lado, todos los dispositivos cuentan con matafuegos y ninguno presenta dificultades respecto al suministro de agua, luz y gas. Además, todos se encuentran en buen estado de limpieza e higiene.

En relación al estado edilicio, si bien la mayoría de los dispositivos presenta condiciones adecuadas, se han detectado deficiencias en la residencia San Juan Bosco y en el dispositivo transitorio La Cigarra, en ambos se constató en los baños la presencia de humedad en paredes y techos y el deterioro de sus puertas.

Si bien la provincia provee alimentos, vestimenta, juguetes y materiales didácticos, surge de las entrevistas con las autoridades que son insuficientes, y utilizan dinero de niños, niñas y adolescentes para afrontar sus gastos. También reciben donaciones de particulares.

Proyecto institucional, protocolos y recursos humanos

Conforme surge del análisis documental, todos los dispositivos de cuidado residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales cuentan con un proyecto institucional en el que se establecen los objetivos y metodologías de abordaje. También cabe mencionar que la mayoría fueron readecuados ajustándose a lo establecido en la Ley nacional N° 26.061²². A su vez, cada niña, niño y adolescente cuenta con un proyecto individualizado.

Además, todos los dispositivos cuentan con legajos individuales de cada niño, niña o adolescente en los que se consigna información sobre los controles y tratamientos de salud; informes escolares; intervenciones de otras instituciones y de los equipos técnicos de cada hogar. A su vez, la provincia utiliza el sistema Registro Único Nominal de Niñez (RUNNER) mediante el cual se puede tener acceso a intervenciones de otros programas del CoPNAF.

Todas las residencias cuentan con libros de registro diario donde se consignan las salidas diarias, las visitas y el suministro de medicación.

En cuanto a la conformación de los equipos, la residencia Amparo Maternal Gregoria Perez De Denis cuenta con una directora, una vicedirectora, dos trabajadoras sociales, personal que se ocupa de las tareas administrativas, una nutricionista y nueve operadoras. Las demás residencias cuentan con una directora, una vicedirectora, y una psicóloga o una técnica en niñez y familia, dependiendo de cada institución. Además, tienen entre doce y trece promotoras sociales por cada establecimiento. Todas las promotoras realizan turnos rotativos, y en el caso de las residencias Mi Lugar y San Juan Bosco además del cuidado de la población, están a cargo de las tareas de cocina ya que no tienen personal específico. El CoPNAF brinda capacitaciones, pero son esporádicas y en horarios no laborables lo cual dificulta la participación del personal.

Ninguno de los dispositivos cuenta con protocolos formalizados de actuación frente a situaciones de crisis en materia de salud mental.

En relación al procedimiento de ingresos, se trata de derivaciones realizadas por el equipo del CoPNAF. De las entrevistas con las autoridades surge que existen dificultades en la articulación entre algunas residencias y los equipos territoriales dependientes del CoPNAF.

22. Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible [aquí](#).

El CNPT tomó conocimiento de que al momento de realizarse la visita no se había renovado el convenio marco entre el estado provincial y la residencia San Juan Bosco. Ante esta circunstancia, la fundación ha informado que no realizará nuevos ingresos hasta tanto esta situación se subsane, y que no llevará adelante mejoras edilicias.

Acceso a la integralidad de derechos, procesos y prácticas de cuidado

En relación a la asistencia de salud, todos los hogares realizan los controles médicos en el hospital zonal de la localidad en la que se encuentran. Como se indicó anteriormente, los turnos, controles e indicaciones médicas se dejan por escrito en un cuaderno de cada niño, niña o adolescente y cuentan con una planilla que registra el suministro de medicación. Ante situaciones de urgencias médicas articulan con el servicio de emergencia público o los llevan utilizando remises particulares a un centro de salud o hospital.

En las residencias que están en el interior de la provincia, cuando los niños, niñas o adolescentes requieren tratamientos de mayor complejidad le solicitan al CoPNAF traslados a la ciudad de Paraná, que tienen que ser pedidos con un mes de antelación.

En materia de salud mental, surge de las entrevistas con las autoridades que debido a la falta de recursos estatales, los tratamientos psicológicos, psiquiátricos y psicopedagógicos los realizan con profesionales privados.

En lo concerniente al derecho a la educación, surge del análisis documental y de las entrevistas con las autoridades que la totalidad de los niños, niñas y adolescentes están escolarizados, y que algunos asisten a escuela especial por indicación del equipo médico tratante. En cuanto a los traslados, las operadoras acompañan a los más pequeños en transporte público o con autos particulares dado que la provincia no dispone de movilidad propia. Los adolescentes se manejan de forma autónoma.

En relación al derecho a la recreación y ocio, del análisis documental y de las entrevistas con niños, niñas y adolescentes surge que los dispositivos proteccionales ofrecen distintas actividades dentro y fuera del hogar. Todos articulan con instituciones, públicas y privadas, deportivas y artísticas a las cuales asiste la población. También organizan salidas recreativas durante los fines de semana, y muchos niños, niñas y adolescentes cuentan con permisos para realizar salidas con sus referentes afectivos, familiares o amigos. En estos últimos casos, el equipo de cada residencia realiza entre-

vistas y articula los permisos con el personal del CoPNAF y con la autoridad judicial interviniente.

Respecto al régimen disciplinario, ningún dispositivo cuenta con reglamento escrito sino que las pautas de convivencia las transmiten de forma oral las operadoras. En algunos hogares ante peleas entre la población u otras faltas disciplinarias les restringen el uso de celulares por algunas horas.

Al momento de realizarse la visita, la mayoría de la población alojada accedía al cobro de la Asignación Universal por Hijo (AUH), salvo quienes estaban alojados en el dispositivo de tránsito La Cigarra. Las autoridades refieren que la AUH se tramita desde las residencias de larga estadía, dado que en muchos casos niñas, niños y adolescentes están poco tiempo y luego regresan con sus referentes adultos o familiares.

Respecto a la vestimenta, cada uno/a tiene la suya. El CoPNAF provee algunas prendas, pero como la cantidad resulta insuficiente cada niño, niña o adolescente se compra con el dinero proveniente del cobro de la AUH o con donaciones particulares que reciben las instituciones.

La comida es elaborada en cada hogar. Como se mencionó anteriormente, la residencia Amparo Maternal es la única que cuenta con nutricionista, en el resto de los dispositivos el menú es planificado por los directivos de cada uno.

En cuanto a las vinculaciones sociofamiliares, tanto la planificación como la supervisión están a cargo del equipo del equipo del CoPNAF. Surge de la entrevista con las autoridades que algunos niños, niñas y adolescentes no son de las localidades donde se encuentran alojados lo que dificulta el contacto con sus familias de origen.

Respecto a las estrategias de egreso, si bien la provincia cuenta con el Programa PAE surge de las entrevistas con las autoridades de los distintos dispositivos que no tienen mucho acompañamiento de referentes del programa, lo cual genera que la cuestión recaiga en el personal de cada residencia.

RECOMENDACIONES

Al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia:

Aumentar la cantidad de personal, en proporción a la cantidad de niños,

niñas y adolescentes en cada dispositivo, de conformidad con lo acordado en la 47° Sesión del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. A saber, un cuidador cada dos niños de 0 a 5 años y un cuidador cada cuatro niños de entre 6 y 17 años.

Fortalecer la cantidad y periodicidad de las supervisiones y las capacitaciones del CoPNAF en los distintos dispositivos de cuidado para brindar apoyo y garantizar una articulación fluida, a los fines de planificar, ejecutar y evaluar las diversas estrategias de intervención. En esta misma línea, se recomienda revisar los horarios de las capacitaciones a fin de garantizar la mayor participación posible.

Impulsar políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de grupos familiares con el fin de restituir a los niños, niñas y adolescentes y evitar la institucionalización durante un tiempo prolongado. En esta línea, cabe recordar lo establecido en el art. 7 de la Ley Nacional N° 26.061 en cuanto a que los *“organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones”*²³. Además, es necesario tener en cuenta lo reseñado en el art. 39 de la misma ley, en cuanto a que las medidas excepcionales *“son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen”*²⁴.

El CNPT tomó conocimiento de la existencia de dificultades en la articulación de distintas áreas del CoPNAF por lo que se sugiere la implementación de mesas de trabajo o reuniones semestrales en las que participen representantes de las respectivas áreas, a los fines de crear instancias de diálogo e intercambio que favorezcan las intervenciones y estrategias con cada niño, niña y adolescente.

Se solicita realizar un plan de mejoras edilicias en la residencia San Juan Bosco y en el dispositivo de alojamiento transitorio La Cigarra, y remitir los avances al CNPT.

El CNPT tomó conocimiento de que se encuentra fuera de término el convenio marco entre la residencia San Juan Bosco y el Estado provincial, por lo que se sugiere se realicen los esfuerzos necesarios para su renovación. Una vez realizado, se solicita remitir lo acordado al CNPT.

23. Ley N° 26.061 (2005). Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible [aquí](#).

24. Ley N° 26.061. 2005.

V. ANEXOS

ANEXO I - DELEGACIÓN CNPT Y REUNIONES INSTITUCIONALES

I. Delegación CNPT:

Comisionadas/os

- Rocío Alconada Alfonsín
- Natalia Gabellini
- Kevin Boss Nielsen

Equipo técnico

- Silvina Irrazábal (Directora de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y demás integrantes del Sistema)
- Rosario Gauna Alsina (Directora de Visitas de Inspección)
- Bernarda García (Directora de Producción y Sistematización de la Información)
- Ignacio Di Giano (Coordinador de Recepción y Seguimiento de Casos)
- Macarena González Alderete (Coordinadora de Visitas de Inspección)
- Laura Escobar (Asesora de Presidencia)
- Belén Fitó y Mercedes Rojas Machado (integrantes de Visitas de Inspección)
- Luciana Oronó (integrante de Producción y Sistematización de la Información)
- Felipe Lamas (integrante de Políticas para la Prevención)
- Gabriel Guardiola (integrante de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema)
- Juan Chevallier (integrante de la Secretaría Ejecutiva)

II. Reuniones institucionales

Poder Ejecutivo

- Ministro de Seguridad y Justicia Néstor Roncaglia, acompañado por el Secretario General de Justicia, Julián Maneiro; la Directora General de Derechos Humanos, María Emma Bargagna; el Director General del Servicio Penitenciario, Anibal Miotti y la Directora Principal de Tratamiento, Mariela Pérez.
- Director del Patronato de Liberados, José Enrique Morales.

También se realizaron reuniones preparatorias con autoridades a cargo de los dispositivos visitados:

- Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF): director de Protección Integral de las Adolescencias, Pablo Galarza; directora de Protección Integral de las Infancias, Ruth Pennachini; Noelia Soledad Buchhol, subdirectora de Cuidados Alternativos para las Infancias, y Janet María Stefanía Miraglio, subdirectora de Cuidados Alternativos para las Adolescencias.
- Director general de Salud Mental, Esteban Dávila, junto al equipo técnico integrado por Martín Turriani y Natalia Orzuza.
- Directora de Adultos Mayores, Graciela Mántaras.

Poder Judicial

- Superior Tribunal de Justicia: presidente Dr. Leonardo Portela; Vicepresidenta Laura Soage y el Vocal y Presidente de la Sala N° 1 en lo Penal, Dr. Daniel Carubia.
- Ministerio Público Fiscal: Procurador General Jorge Amílcar García y el fiscal Álvaro Piérola.
- Ministerio Público de la Defensa: Defensor General Maximiliano Benítez, Defensor de Coordinación Gaspar Reza Ríos y la abogada Lucía Tejera, responsable del Registro de Casos de Violencia Institucional.

También se realizó una reunión preparatoria con el secretario ejecutivo del Órgano de Revisión de Salud Mental, Martín Cabrera.

Reunión con organizaciones no gubernamentales

- Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (ROD-HER); Universidad Autónoma de Entre Ríos; Universidad Nacional de Entre Ríos; Comisión Memoria, Verdad y Justicia; Agrupación de Educación Popular “Pocho” Lepratti de Concepción del Uruguay; y el Director de Derechos Humanos de Concepción del Uruguay, Darío Baron.



ANEXO II - LUGARES VISITADOS

• SERVICIO PENITENCIARIO

- Unidad N° 5
- Unidad N° 7
- Unidad N° 8

• DEPENDENCIAS POLICIALES

- Subcomisaría Guadalupe
- Jefatura Departamental Victoria
- Jefatura Departamental Gualeguay

• SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

- Clínica Psicopatológica Self
- Hospital Colonia de Salud Mental Dr. Raul Antonio Camino de Federal
- Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante

• NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEDIDAS DE EXCEPCIÓN DEL ÁMBITO PROTECCIONAL

- Residencia Socioeducativa Mi Lugar
- Residencia Socioeducativa San José Sembrando Amor
- Residencia Socioeducativa San Juan Bosco
- Residencia Socioeducativa Amparo Maternal Gregoria Pérez de Denis
- Hogar de Tránsito La Cigarra

• PERSONAS MAYORES

- Residencia Madre Teresa de Calcuta
- Residencia San José
- Residencia Rinconcito de los Abuelos

ANEXO III

RESOLUCIÓN

República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2026-23-E-CNPT-CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2026

Referencia: Aprueba informe de inspección a la provincia de Entre Ríos-EX-2025-00010700—CNPT-SE#CNPT

Visto,

Los artículos 7 inc. b); 8 inciso a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y el expediente N° EX-2025-00010700— CNPT-SE

Considerando,

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7b y en el cronograma de inspecciones segundo semestre de 2025 aprobado por Resolución CNPT N°052/2025 en sesión plenaria del 10 de julio del año 2025, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT" o "Comité") realizó su visita institucional y de inspección a la provincia de Entre Ríos durante los días 11 al 14 de agosto de 2025.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, con la intervención de las Direcciones de Mecanismos Locales y demás Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, de Producción y Sistematización de la Información, de Litigio Estratégico y de Políticas para la Prevención, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día 12 de marzo de 2026.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones ,así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas”. Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que, el informe contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades de la Provincia de Entre Ríos, debiéndose proceder a su notificación, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N° 26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Que previo a ello, y en virtud de los principios de coordinación y complementariedad que rigen el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, el informe será remitido al Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Entre Ríos, con carácter confidencial, por un plazo de cinco (5) días hábiles, coordinándose una reunión al efecto del intercambio, a los fines de que tome vista del informe en cuestión.

Por lo tanto,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el informe sobre la visita de inspección a la provincia de Entre Ríos que como anexo IF-2026-00003185-CNPT-DVI#CNPT es parte integrante del presente.

Artículo 2°: Remítase al Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Entre Ríos, con carácter confidencial, por un plazo de cinco (5) días hábiles y, cumplido ello, notifíquese a las autoridades provinciales competentes por el plazo de veinte (20) días hábiles.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese una vez cumplido el plazo del art. 9 de la Ley 26.827, y oportunamente archívese.



JUAN MANUEL IRRAZÁBAL

Presidente

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

NATALIA GABELLINI

Comisionada

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

JOSEFINA IGNACIO

Comisionada

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

GUSTAVO PALMIERI

Comisionado

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RODRIGO SOLÁ

Comisionado

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

ARIEL FERNANDO CEJAS MELIARE

Procurador Adjunto de la Procuración Penitenciaria de la Nación

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

ANEXO IV - NOTIFICACIÓN AUTORIDADES

El CNPT remitió el “Informe de Seguimiento de la Visita de Inspección a la Provincia de Entre Ríos 2025” el día 01 de junio de 2026 al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Rogelio Frigerio; a la Vicegobernadora y Presidenta de la Cámara de Senado, Alicia Griselda Aluani; al Ministerio de Seguridad y Justicia, Dr. Néstor Roncaglia; al Ministerio de Salud de Entre Ríos, Daniel Ulises Blanzaco; al Ministerio de Desarrollo Humano, Arq. Verónica Berisso; a la Presidenta del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Lic. Clarisa Mariel Sack; al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Germán Reynaldo Fco. Carlomagno; al Procurador General Dr. Jorge Amilcar Luciano Garcé (Ministerio Público Fiscal), al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Gustavo Rene Hein, al Dr. Maximiliano Francisco Benítez (Órgano de Revisión de Salud Mental), al Secretario Ejecutivo Dr. Martín Cabrera (Órgano de Revisión de Salud Mental) y al Defensor General, Dr. Maximiliano Benítez haciéndole saber que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 26.827, el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronograma de implementación de recomendaciones.

Durante ese periodo se recibió respuesta de la Responsable del Registro de Casos de Violencia Institucional de la Defensoría Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Entre Ríos. En la misma se parte del diagnóstico del agravamiento de las condiciones de detención para quienes se encuentran alojados en comisarias y alcaidías a partir del uso de la prisión preventiva y a partir de tal diagnóstico se acompaña copia de la Resolución 11/2026 DGER del 26 de febrero de 2026 que resuelve:

Reafirmar la excepcionalidad de la prisión preventiva, que a su vez debe disponerse por el menor tiempo posible y establece como regla para los/as defensores la oposición al cumplimiento de la prisión preventiva en comisarias, alcaidías y/o en ámbitos no penitenciarios. La Resolución explícita en su punto 3 la necesidad de contar con un examen de salud física y psicológica para los casos en que la autoridad judicial resuelva la imposición de prisión preventiva y en su punto 4 establece la obligación de los/as Defensores/as penales de acompañar de forma trimestral un informe a la Defensoría General donde conste la cantidad de prisiones preventivas y lugares de cumplimiento de las mismas.

Este registro institucional se propone como una medida para corroborar de manera fehaciente el respeto por la excepcionalidad de las prisiones preventivas, los plazos de su duración y las condiciones de salud física y



psíquica de las personas asistidas por la Defensoría en toda la provincia. El Comité toma nota de la presente Resolución y valora positivamente esta iniciativa de la Defensa Pública, orientada a abordar la situación de las personas alojadas en comisarías y alcaidías.

El Comité destaca nuevamente la colaboración de las autoridades provinciales y ratifica su predisposición a trabajar conjunta y constructivamente para la concreción de las recomendaciones realizadas.



ANEXO IV - REPORTE DE DATOS PARA LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

REPORTE DE DATOS PARA LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dirección de Producción y Sistematización de
la Información



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Presentación

Dentro de las tareas de producción y sistematización de información estadística, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) recopila e integra datos con el objetivo de dimensionar el fenómeno del encierro penal y no penal en todo el país. Para ello, presenta solicitudes anuales de información a las distintas agencias de los poderes ejecutivos nacional y jurisdiccionales con competencias temáticas, en coordinación con los Mecanismos Locales de Prevención —en aquellas provincias que cuentan con uno—.

El presente reporte fue elaborado inicialmente como un insumo para la delegación del CNPT que realizó la visita de inspección a la provincia de Entre Ríos, con el objetivo de contar con información sistematizada sobre la situación del encierro en la jurisdicción. Este material permitió conocer el estado de situación previo a la visita y servir de base para los intercambios con las autoridades provinciales competentes durante las reuniones mantenidas en ese marco.

Con posterioridad a la visita, el CNPT elabora un informe de inspección que condensa la información relevada en el terreno y los principales hallazgos del proceso, el cual es remitido a las autoridades competentes —muchas de las cuales proveen la información aquí sistematizada— y es de carácter público. En ese contexto, el presente reporte se incorpora como anexo, con el propósito de contribuir a una mayor transparencia y de dar cuenta, en términos cuantitativos, de la situación del encierro en la provincia. La fecha de corte de los datos corresponde a diciembre de 2024.

Índice

Datos Generales.....

Cantidad de establecimientos por lugar de encierro.....

Tasas De Privación De Libertad Por Motivos Penales

Servicio Penitenciario

Datos de capacidad y población (síntesis)

Evolución de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. 2009-2024

Evolución de los niveles de ocupación en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Años 2019-2024

Capacidad, población y % de ocupación en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Año 2024

Características sociodemográficas de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Año 2024

Situación procesal y delitos imputados a las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Información reportada sobre poblaciones específicas del Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Año 2024

Flujo de ingresos y egresos en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Año 2024

Tipo de egresos y progresividad de la pena en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Año 2024

Establecimientos Policiales.....

Datos de capacidad y población (síntesis)

Evolución de la población privada de libertad en establecimientos policiales de la provincia de Entre Ríos. Años 2016-2024

Capacidad, población y % de ocupación en establecimientos policiales de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Tiempo de permanencia de la población privada de libertad en establecimientos policiales de la provincia de Entre Ríos. Años 2023-2024

Características sociodemográficas de la población privada de libertad en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Situación procesal y delitos imputados a las personas privadas de la libertad en establecimientos policiales de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Niñez y Adolescencia

Dispositivos y población alojada en establecimientos del Sistema Penal Juvenil de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Dispositivos, capacidad y población alojada en establecimientos del Sistema proteccional para NNyA de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Salud Mental

Personas mayores.....

Fuentes de la información.....

Datos Generales

Cantidad de establecimientos por lugar de encierro

El esquema que se presenta a continuación, contiene la información referida a los lugares de encierro en la provincia de Entre Ríos. Los datos se presentan desagregados para cada uno de los ámbitos monitoreados en la visita de inspección. La fecha de corte de la información aquí presentada es diciembre de 2024.



Nota: Se indica la cantidad de establecimientos policiales informados con población alojada al 31 de diciembre del 2024.

Fuente: Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población y Capacidad de Argentina (RNLPyC). Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información a partir de los datos reportados al CNPT.

Tasas De Privación De Libertad Por Motivos Penales

A continuación, se incluyen los últimos datos comparativos sobre todas las jurisdicciones del país, a diciembre de 2024, con el objetivo de **mostrar la posición relativa que ocupa Entre Ríos en el contexto nacional**.

Tasa de privación de libertad por motivos penales de Argentina y por jurisdicción, según ámbito de privación, 2024

Jurisdicción	Servicios Penitenciarios		Policías y Fuerzas de Seguridad		Penal Juvenil ⁵	
	Cant. Población	Tasa c/100mil personas	Cant. Población	Tasa c/100mil personas	Cant. Población	Tasa c/100mil personas
Argentina	121.443	258,0	13.935	28,0	866	1,8
Buenos Aires	55.551	305,2	2.318	12,7	545	3,0
Catamarca	511	119,1	35	8,2	///	///
Chaco	1.263	101,0	1.267	101,4	4	0,3
Chubut	474	71,9	193	29,3	///	///
Ciudad Autónoma Buenos Aires ¹	///	///	2.060	66,8	88	2,9
Córdoba	14.736	376,9	63	1,6	104	2,7
Corrientes	1.359	117,4	174	15,0	1	0,1
Entre Ríos	2.800	195,1	61	4,3	2	0,1
Federal ²	11.728	///	656	///	///	///
Formosa	712	114,2	320	51,3	2	0,3
Jujuy	1.417	176,4	133	16,6	///	///
La Pampa ³	///	///	440	118,9	1	0,3
La Rioja	478	115,5	181	43,7	1	0,2
Mendoza	6.370	308,0	195	9,4	38	1,8
Misiones ⁴	1.765	134,2	735	55,9	///	///
Neuquén	536	76,9	181	26,0	//	///
Río Negro	1.377	175,5	32	4,1	2	0,3
Salta	3.994	267,4	555	37,2	20	1,3
San Juan	1.740	213,8	135	16,6	2	0,2
San Luis	785	147,2	13	2,4	//	///
Santa Cruz	423	105,2	202	50,3	1	0,2
Santa Fe	10.436	286,5	1.427	39,2	47	1,3
Santiago del Estero	1.017	100,0	869	85,4	7	0,7
Tierra del Fuego	327	171,6	1	0,5	///	///
Tucumán	1.644	92,7	1.689	95,3	1	0,1

Notas: se contabiliza la población de acuerdo con la jurisdicción a cargo de la custodia y, por tanto, estas cifras no refieren a la justicia a cargo de la privación de la libertad. Como es sabido, puede haber personas de una jurisdicción provincial en establecimientos penitenciarios federales, y a la inversa.

¹ La jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires no posee sistema ni área penitenciaria a nivel local. Tampoco cuenta con competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad. Principalmente la población privada de su libertad acusada o condenada por la comisión de delitos en esta jurisdicción es alojada en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y desde 2020 aloja de forma permanente población en comisarias y alcaidías policiales.

² El total de PPL en servicios penitenciarios del país y el cálculo de la tasa de encarcelamiento incluyen las 11.728 personas reportadas en el Servicio Penitenciario Federal, respecto de los cuales no se calcula la tasa de encarcelamiento debido a la particularidad de esta jurisdicción. Algo similar ocurre con las 656 PPL informadas en destacamentos de las fuerzas de seguridad federales (GNA, PFA, PNA y PSA), cuyos datos fueron incluidos en la contabilización de los totales y la tasa de privación de libertad policial y de FF.SS. federales para el total de Argentina.

³ La jurisdicción de La Pampa no cuenta a la fecha con servicio penitenciario propio, la población privada de su libertad permanece bajo custodia de la policía provincial, contando con alcaidías y comisarias a tales fines.

⁴ En la jurisdicción de Misiones los/as niños/as y adolescentes bajo régimen penal permanecen bajo custodia penitenciaria. Se aclara que el Servicio Penitenciario provincial reportó 2 PPL menores de edad.

⁵ Las personas que se contabilizan son aquellas que cumplan con una medida en un dispositivo de restricción de libertad (Régimen semi cerrado), privación de libertad (Régimen cerrado) o centro de admisión y derivación. Al 31 de diciembre de 2024, las provincias de Catamarca, Chubut, Jujuy, Neuquén y Tierra del Fuego no registraban jóvenes ni adolescentes alojados en centros cerrados. Estas jurisdicciones informaron, en cambio, la existencia de personas con medidas territoriales de protección (3.249) o con prisión domiciliaria (4) al momento de remitir la información. En el caso de San Luis, la provincia cuenta con una ley que prohíbe la institucionalización de niños, niñas y adolescentes en todo su territorio.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por los distintos servicios penitenciarios, policías provinciales, fuerzas federales y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), correspondientes al período 2023-2024.

Tasa de privación de libertad por motivos penales. Por jurisdicción y total país. Año 2024

Jurisdicción	Total PPL por motivos penales	
	Cant. Población	Tasa c/100mil personas
Argentina	136244	289,5
Buenos Aires	58.414	320,9
Catamarca	546	127,2
Chaco	2534	202,7
Chubut	667	101,2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*	2148	69,6
Córdoba	14903	381,2
Corrientes	1534	132,5
Entre Ríos	2863	199,5
Federal**	12384	///
Formosa	1034	165,8
Jujuy	1550	192,9
La Pampa***	441	119,2
La Rioja	660	159,5
Mendoza	6603	319,2

Misiones	2500	190,2
Neuquén	717	102,9
Río Negro	1411	179,8
Salta	4569	305,9
San Juan	1877	230,6
San Luis	798	149,7
Santa Cruz	626	155,7
Santa Fe	11910	327,0
Santiago del Estero	1893	186,1
Tierra del Fuego	328	188,1
Tucumán	3334	172,1

Notas: (*) La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no posee sistema penitenciario propio ni competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad, por lo que las personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y de la CABA son alojadas en el SPF. (**) No resulta posible calcular la tasa de privación de libertad para la jurisdicción federal, debido a que no posee territorio propio. (***) La Pampa tampoco posee área penitenciaria, sino que ha suscrito convenios con el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y el servicio penitenciario de San Luis para que estas agencias alojen en sus establecimientos a las personas privadas de libertad a disposición de la justicia provincial pampeana.

Se utilizan “/” para indicar que “no corresponde”.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por los distintos servicios penitenciarios, policías provinciales, fuerzas federales y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), correspondientes al período 2023-2024.

*Población penitenciaria y porcentaje de variación interanual, por cada jurisdicción y total país. 2023-2024**

Jurisdicción	Cantidad de PPL por motivos penales		
	2023	2024	Variación 2023-2024
Argentina	128.010	136.244	6,4%
Buenos Aires	55.009	58.414	6,2%
Catamarca	503	546	8,5%
Chaco	2.301	2.534	10,1%
Chubut	644	667	3,6%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1.886	2.148	13,9%
Córdoba	13.621	14.903	9,4%
Corrientes	1.480	1.534	3,6%
Entre Ríos	2.875	2.863	-0,4%
Federal	11.814	12.384	4,8%
Formosa	1.000	1.034	3,4%
Jujuy	1.411	1.550	9,9%
La Pampa	409	441	7,8%
La Rioja	663	660	-0,5%
Mendoza	6.183	6.603	6,8%
Misiones	2.335	2.500	7,1%

Neuquén	703	717	2,0%
Río Negro	1.264	1.411	11,6%
Salta	4.466	4.569	2,3%
San Juan	1.874	1.877	0,2%
San Luis	794	798	0,5%
Santa Cruz	604	626	3,6%
Santa Fe	10.477	11.910	13,7%
Santiago del Estero	1.878	1.893	0,8%
Tierra del Fuego	329	328	-0,3%
Tucumán	3.487	3.334	-4,4%

Nota: A los fines de realizar una correcta lectura comparativa de la evolución histórica de la población privada de libertad en el ámbito penitenciario, se contabilizan los datos de los periodos 2023-2024 elaborados por el CNPT.

Fuente: Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población y Capacidad de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de las bases de datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del MJyDDHH correspondientes al período 31/12/2013- 31/12/2021) y los datos reportados al CNPT por los distintos servicios penitenciarios correspondientes a los períodos 2023-2024.

Servicio Penitenciario

Datos de capacidad y población (síntesis)

Fecha de corte	31/12/2024		
Fuente de información utilizada	Servicio Penitenciario de Entre Ríos		
Cantidad de establecimientos	8		
Población alojada en establecimientos	2.800		
Capacidad declarada	2.758		
% de Ocupación	101,5%		
Población por género y grupo etario	Varones:	2.684	95,9%
	Mujeres:	115	4,1%
	Personas Trans/No binarias	1	0,0%
	PPL Joven adulta ¹ (18 hasta 21 años):	60	2,1%
	PPL Adulta (desde 21 y hasta 59 años):	2.570	91,8%
	PPL Adulta mayor (más de 60 años):	162	5,8%
	Sin datos	8	0,3%
Población por situación procesal	PPL Condenada:	2.441	87,2%
	PPL Procesada:	356	12,7%
	PPL Inimputable:	3	0,1%
Población extranjera	34 (1,2%)		

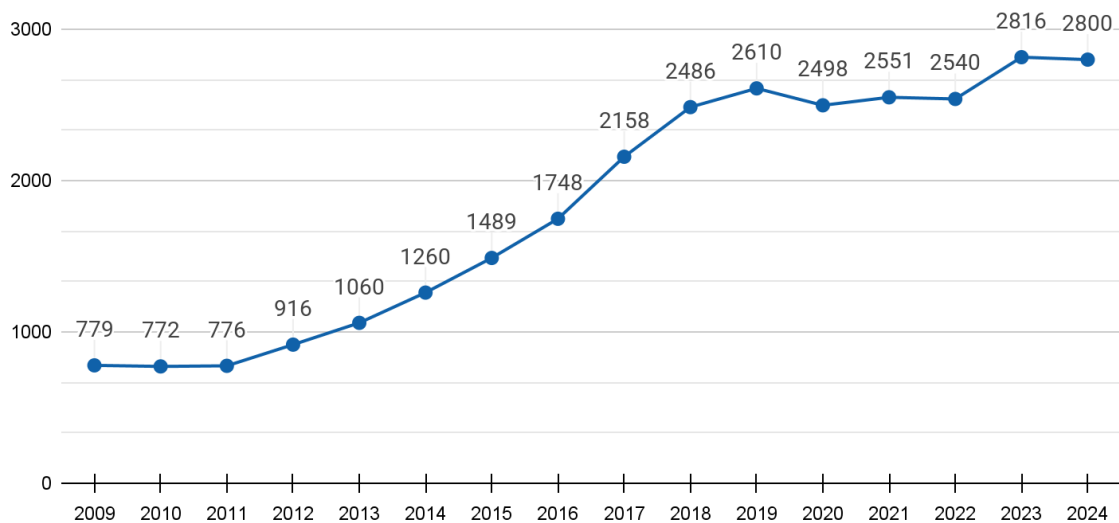
Fuente: RNL CyP de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo para la prevención de la tortura de la provincia de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

¹ En este grupo etario están comprendidos/as jóvenes adultos/as de 18, 19 y 20 años inclusive. De acuerdo con el art.197 y 198 de la ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a partir de los 21 años son considerados adultos/as.

Evolución de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. 2009-2024

El Servicio Penitenciario de Entre Ríos informó 2.800 personas alojadas en diciembre de 2024, 16 personas menos que en el año 2023 (2.816).

Evolución de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Años 2009-2024



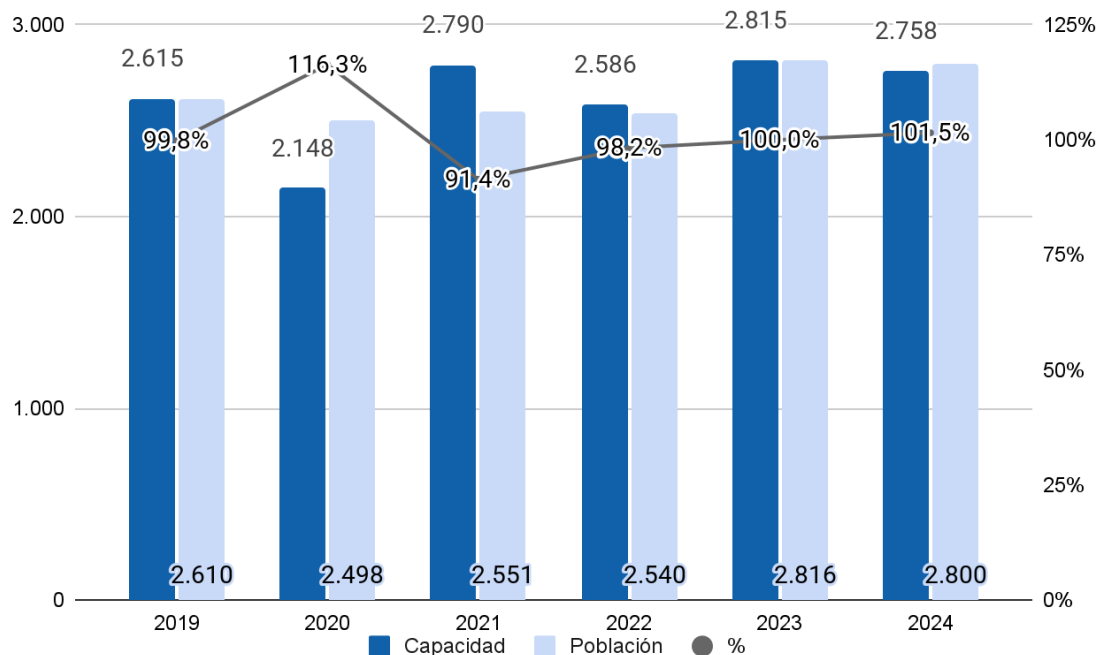
Nota: (*) Los números corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2009-2021 se recuperan cifras publicadas por SNEEP, para el año 2022, 2023 y 2024 se publican datos del RNLPyC a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Evolución de los niveles de ocupación en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Años 2019-2024

En 2024, el porcentaje de ocupación en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos fue de 101,5% (2.800 personas alojadas en 2.758 plazas oficiales reportadas). Para 2024 se reportó un pequeño descenso del cupo de alojamiento (57 plazas menos que en 2023), desconociéndose si se trata de espacios clausurados ya sea por vía administrativa o judicial, en refacción u otra situación.

Capacidad, población y % de ocupación en las Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Años 2019-2024*



Nota: Los números corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2019-2021 se recuperan cifras publicadas por SNEEP, para el año 2022, 2023 y 2024 se publican datos del RNLPyC a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos. Se desconoce el motivo de la considerable disminución de las plazas informadas para 2020, se sugiere consultar en el marco de la visita.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Capacidad, población y % de ocupación en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Año 2024

Como se indicó en el gráfico anterior, el **nivel de ocupación oficial** general de las unidades penitenciarias de la provincia era de 101,5%, no obstante, la situación de cada establecimiento presenta diferencias. Es importante destacar que se trabaja con los datos oficiales sobre la capacidad de alojamiento que informó la agencia de custodia y que este tipo de definiciones oficiales no contemplan los estándares nacionales ni internacionales sobre capacidad de alojamiento y trato digno.

Capacidad, población alojada y % de ocupación en Unidades Penitenciarias de Entre Ríos en 2024

Establecimiento	Localidad	Dirección	Tipo de población alojada	Capacidad	Cant. PPL alojada	Ocupación
Unidad Penal N° 1 Juan Jose O'Connor	Paraná	Calle Marcos Sastre Y Calle Ruperto Pérez, 01	Varones, trans y jóvenes adultos	978	950	97%
Unidad Penal N° 3 Teniente Coronel José Boglich	Concordia	Alem 424	Varones y jóvenes adultos	400	415	104%
Unidad Penal N° 4 Justo Jose De Urquiza	Concepción Del Uruguay	Justo José De Urquiza 474	Varones y jóvenes adultos	300	300	100%
Unidad Penal N° 5 Gobernador Ramón Febre	Victoria	Vélez Sarsfield 880	Varones y jóvenes adultos	150	212	141%
Unidad Penal N° 6 Concepción Arenal	Parana	Marcos Sastre Y Ruperto Pérez	Mujeres, embarazadas y jóvenes adultas	100	88	88%
Unidad Penal N° 7 Casiano Calderón	Guaquay	Dr. Casiano Calderón Halket N° 75	Varones y jóvenes adultos	200	218	109%
Unidad Penal N° 8 Bicentenario De La Revolución De Mayo	Federal	Ruta Prov. N° 5 Km 3	Varones	100	104	104%
Unidad Penal N° 9 Granja Penal El Potrero	Guaquaychú	Ruta 136 Km 26,5	Mixta, jóvenes adultos/as	530	513	97%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Características sociodemográficas de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Año 2024

Género de las PPL alojadas en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos en 2024

Género	Cant.	%
Mujer	115	4,1%
Varón	2.684	95,9%
Personas Trans/ No binarias	1	0,0%
Total	2.800	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Si se analiza la distribución por rango etario, la mayor parte de la población se encuentra entre los 21 y 39 años, con mayor concentración de personas entre los 30 y 39 años. El comportamiento es similar si se observa la distribución por género.

*Rango etario de las PPL alojadas en Unidades Penitenciarias, por género. Entre
Ríos, 2024*

Rango etario por género	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
18 a 20 años	3	2,6%	57	2,1%	-	-	60	2,1%
21 a 29 años	25	21,7%	785	29,2%	-	-	810	28,9%
30 a 39 años	30	26,1%	809	30,1%	-	-	839	30,0%
40 a 49 años	34	29,6%	585	21,8%	1	100,00%	620	22,1%
50 a 59 años	15	13,0%	286	10,7%	-	-	301	10,8%
60 años o más	7	6,1%	155	5,8%	-	-	162	5,8%
Sin Datos	1	0,9%	7	0,3%	-	-	8	0,3%
Total	115	100,0%	2.684	100,0%	1	100,0%	2.800	100,0%

Nota: (*) En el rango etario de 18 a 21 años están comprendidos/as jóvenes adultos/as de 18, 19 y 20 años inclusive. De acuerdo con el art.197 y 198 de la ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a partir de los 21 años son considerados adultos/as. Se utiliza "-" para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

La provincia de Entre Ríos reportó 34 personas de nacionalidad de origen extranjera, representando 1,2% de la población penitenciaria.

*Nacionalidad de origen de las PPL alojadas en Unidades penitenciarias, por género.
Entre Ríos, 2024*

Nacionalidad	Género							
	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Argentina	113	98,3%	2.652	98,8%	1	100,0%	2.766	98,8%
Extranjera	2	1,7%	32	1,2%	-	-	34	1,2%
Total	115	100,0%	2.684	100%	1	100,0%	2.800	100,0%

Nota: Se utiliza "-" para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Detalle de Nacionalidad extranjera de las PPL alojadas en Servicio Penitenciario de Entre Ríos, 2024

Detalle de Nacionalidad	Cant.	%
Boliviana	3	8,8%
Brasileña	1	2,9%
Colombiana	2	5,9%
Paraguaya	12	35,3%
Peruana	3	8,8%
Uruguaya	13	38,2%
Total	34	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Situación procesal y delitos imputados a las personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Respecto de la **situación procesal**, el **87,2%** de la población total se encuentra **condenada**, se observa una diferencia elevada en la distribución por género. En las mujeres, ese porcentaje baja a 71,3%. La única persona trans informada se encuentra condenada.

Situación procesal de las PPL alojadas en Unidades penitenciarias, por género. Entre Ríos, 2024

Situación procesal	Mujer		Varón		Personas Trans/ No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Condenado/a	82	71,3%	2.358	87,9%	1	100,0%	2.441	87,2%
Procesado/a	33	28,7%	323	12,0%	-	-	356	12,7%
Inimputable	-	-	3	0,1%	-	-	3	0,1%
Total	115	1	2.684	100%	1	100,0%	2.800	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Al analizar el tipo de delito también se observan comportamientos diferentes en la distribución por género. El 53% de las mujeres se encuentra detenida por delitos

vinculados a estupefacientes, le siguen los delitos contra las personas con el 21,7% y delitos contra la propiedad con 13,9%. Sin embargo, entre los varones en primer lugar se encuentran los delitos contra la integridad sexual con 27%, seguidos por aquellos contra las personas y contra la propiedad con 26,2% y 23,8% respectivamente.

Tipo de delitos agrupados por bien jurídico afectado imputados a PPL alojadas en Unidades penitenciarias, por género. Entre Ríos, 2024

Tipo de delito por bien jurídico afectado	Mujer		Varón		Personas Trans/No binarias		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Contra la integridad sexual	10	8,7%	726	27,0%	-	-	736	26,3%
Contra las personas	25	21,7%	702	26,2%	1	100,0%	728	26,0%
Contra la propiedad	16	13,9%	639	23,8%	-	-	655	23,4%
Vinculados a estupefacientes	61	53,0%	365	13,6%	-	-	426	15,2%
Contra la libertad	2	1,7%	106	3,9%	-	-	108	3,9%
Contra la administración pública	-	0,0%	66	2,5%	-	-	66	2,4%
Sin datos	1	0,9%	46	1,7%	-	-	47	1,7%
Contra la seguridad nacional	--	0,0%	21	0,8%	-	-	21	0,8%
Otros delitos	-	0,0%	13	0,5%	-	-	13	0,5%
Total	115	100,0%	2.684	100,0%	1	100,0%	2.800	100,0%

Nota: Se utiliza "--" para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

En relación al tipo de delito detallado, la categoría de "Violación (abuso sexual con acceso carnal)" es la que mayor porcentaje alcanza en el total, el 20,7% de los casos. Entre los varones representa el 21,3%. Luego, le sigue "Robo" con el 18,6%, que en los varones representa el 19% y en las mujeres el 9,6%.

Tipo de delitos detallados imputados a PPL alojadas en Unidades penitenciarias, por género. Entre Ríos, 2024

Tipo de delito detallado	Género						Total	
	Mujer		Varón		Personas Trans/ No binarias			
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Violación	8	7,0%	571	21,3%	-	-	579	20,7%
Robo	11	9,6%	510	19,0%	-	-	521	18,6%
Homicidio doloso	19	16,5%	500	18,6%	1	100,0%	520	18,6%
Infracción Ley 23.737	30	26,1%	193	7,2%	-	-	223	8,0%
Vinculados a estupefacientes	31	27,0%	172	6,4%	-	-	203	7,3%
Otros delitos contra la integridad sexual	2	1,7%	155	5,8%	-	-	157	5,6%
Lesiones	2	1,7%	147	5,5%	-	-	149	5,3%
Hurto	3	2,6%	91	3,4%	-	-	94	3,4%
Amenazas		0,0%	80	3,0%	-	-	80	2,9%
Sin datos	1	0,9%	46	1,7%	-	-	47	1,7%
Contra la administración pública	-	0,0%	44	1,6%	-	-	44	1,6%
Otros delitos contra la propiedad	2	1,7%	38	1,4%	-	-	40	1,4%
Otros delitos contra las personas	1	0,9%	31	1,2%	-	-	32	1,1%
Desobediencia		0,0%	22	0,8%	-	-	22	0,8%
Tentativa de homicidio	3	2,6%	19	0,7%	-	-	22	0,8%
Contra la seguridad nacional	-	0,0%	21	0,8%	-	-	21	0,8%
Privación ilegítima de la libertad	-	0,0%	19	0,7%	-	-	19	0,7%
Otros delitos		0,0%	13	0,5%	-	-	13	0,5%
Contra la libertad	2	1,7%	7	0,3%	-	-	9	0,3%
Homicidio culposo	-	-	5	0,2%	-	-	5	0,2%
Total	115	100,0%	2.684	100,0%	1	100,0%	2.800	100,0%

Nota: Se utiliza “-” para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024, en base al glosario delictual SNIC.

Las **personas condenadas con penas cortas** (de hasta tres años) **en establecimientos penitenciarios** representan el 14,8% del total de la población condenada; por debajo del promedio nacional (que es el 34,8% del total de personas condenadas). En total, 413 personas se encuentran con este tipo de condenas, 9 mujeres y 404 hombres. El 36,6% se encuentran condenados por robo.

*PPL condenadas con penas cortas (hasta tres años) alojadas en el SP, por género.
Entre Ríos, 2024*

Penas hasta tres años	Género						Total	
	Mujer		Varón		Personas Trans/ No binarias			
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
No	106	92,2%	2280	84,9%	1	100,0%	2387	85,3%
Si	9	7,8%	404	15,1%	0	0,0%	413	14,8%
Total	115	100,0%	2.684	100,0%	1	100,0%	2.800	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Tipo de delito imputado a PPL condenadas con penas cortas (hasta tres años) alojadas en Unidades penitenciarias. Entre Ríos, 2024

Tipo de delito detallado	Cant.	%
Robo	152	36,8%
Lesiones	72	17,4%
Amenazas	50	12,1%
Hurto	49	11,9%
Desobediencia	13	3,1%
Vinculados a estupefacientes	12	2,9%
Homicidio	10	2,4%
Abuso de armas	7	1,7%
Otros delitos contra la integridad sexual	7	1,7%
Sin datos	6	1,5%
Daño	5	1,2%
Portación ilegal de armas de fuego	5	1,2%
Encubrimiento	4	1,0%
Violencia de género	4	1,0%
Otros delitos contra la propiedad	3	0,7%
Tentativa de homicidio	3	0,7%
Violación	3	0,7%

Infracción - Ley 23.737	2	0,5%
Privación ilegítima de la libertad	2	0,5%
Atentado y resistencia contra la autoridad	1	0,2%
Estafa	1	0,2%
Homicidio culposo	1	0,2%
Violación de domicilio	1	0,2%
Total	413	100,0%

Nota: Se utiliza “-” para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de población remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024, en base al glosario delictual SNIC.

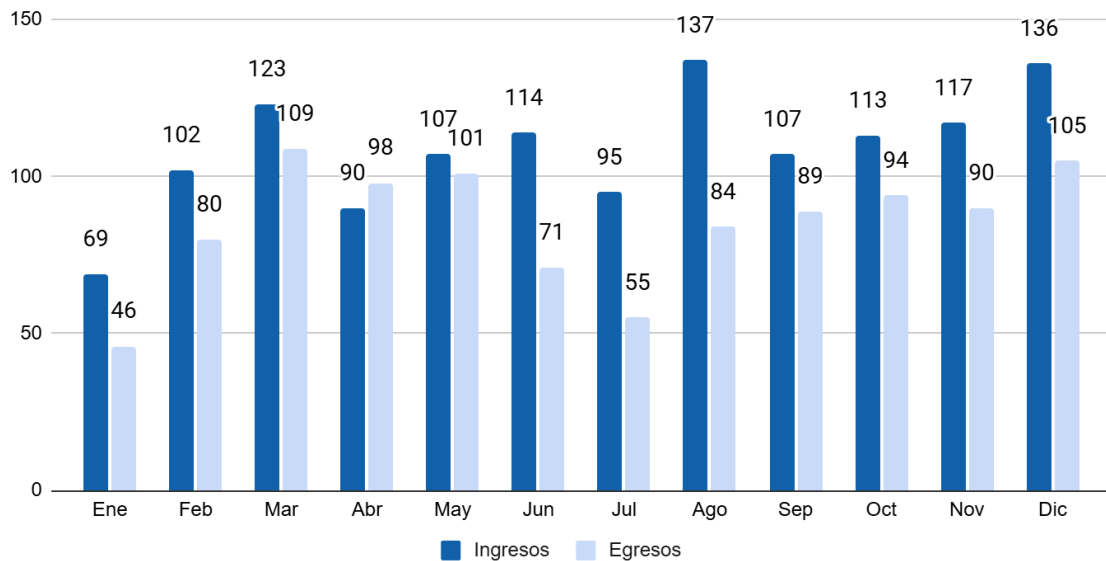
Información reportada sobre poblaciones específicas del Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Año 2024

Al 31/12/2024, el Servicio Penitenciario de Entre Ríos informó sobre 1 mujer embarazada y 3 mujeres alojadas con un/a niño/a cada una. Se reportaron 3 varones inimputables alojados bajo su órbita.

Flujo de ingresos y egresos en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Año 2024

El Servicio Penitenciario de Entre Ríos informó un total de 1.310 ingresos anuales (un promedio de 109 mensuales) y 1.022 egresos anuales (un promedio de 85 mensuales). Como se observa, se registra una cantidad mayor de ingresos que de egresos. A continuación, se detalla la información desagregada.

Flujo mensual de ingresos y egresos de PPL alojadas en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, 2024



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los listados de ingresos y egresos anuales poblacionales remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Tipo de egresos y progresividad de la pena en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. Año 2024

En relación con la población procesada, el 59,2% egresó por prisión domiciliaria y el 28,7% por excarcelación. Además, las autoridades reportaron que 27 personas habrían egresado por agotamiento de pena. Se desconoce si se trata de un error de registración, o si obedece a situaciones excepcionales como personas que hubieran agotado la pena máxima prevista para un delito antes de ser condenadas, y/o personas que egresaron agotando una pena y teniendo otra en proceso que no requiriese su encierro, entre otros escenarios poco frecuentes.

Por su parte, el acceso a la progresividad de la pena pareciera ser limitado, como ocurre en todas las jurisdicciones del país: quienes se encontraban condenada/os, tal como se observa en el siguiente gráfico, el 75,4% egresó por agotamiento de pena.

Tipos de egresos de las PPL alojadas en las Servicio Penitenciario de Entre Ríos, 2024

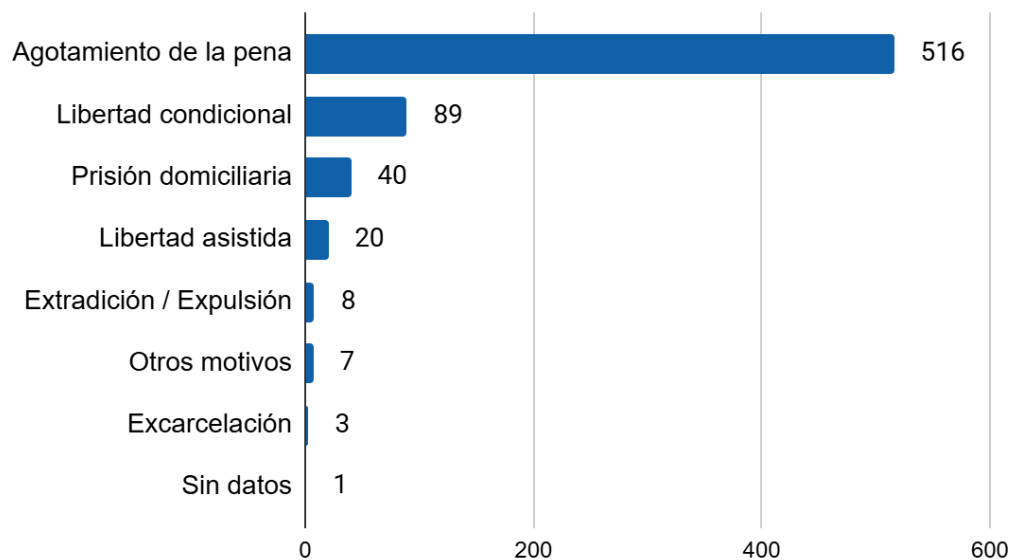
Tipo de egreso	Situación procesal					
	Condenada		Procesada		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Agotamiento de la pena	516	75,4%	27	8,0%	543	53,1%
Excarcelación	3	0,4%	97	28,7%	100	9,8%

Extradición/Expulsión	8	1,2%	3	0,9%	11	1,1%
Libertad asistida	20	2,9%	-	-	20	2,0%
Libertad condicional	89	13,0%	2	0,6%	91	8,9%
Otros motivos	7	1,0%	3	0,9%	10	1,0%
Prisión domiciliaria	40	5,8%	200	59,2%	240	23,5%
Sin datos	1	0,1%	6	1,8%	7	0,7%
Total	684	100,0%	338	100,0%	1.022	100,0%

Nota: Se utiliza “-” para consignar cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir del listado de egresos anuales poblacionales remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Tipos de egresos de las PPL condenadas y alojadas en las Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Año 2024



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir del listado de egresos anuales poblacionales remitidos por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Establecimientos Policiales

Datos de capacidad y población (síntesis)

Fecha de corte	31/12/2024		
Fuente de información utilizada	Policía de la provincia de Entre Ríos		
Cantidad de establecimientos ²	16		
Población alojada en establecimientos	61		
Capacidad declarada ³	159		
% de Ocupación	36,5%		
Población por género y grupo etario	Varones:	58	95,1%
	Mujeres:	3	4,9%
	Trans y no binaries:	-	-
	PPL Menor de 18 años	1	1,6%
	PPL Joven adulta ⁴ (18 hasta 20 años):	8	13,1%
	PPL Adulta (desde 21 y hasta 59 años):	52	85,2%
	PPL Adulta mayor (más de 60 años):	-	-
	Sin datos:	-	-
Población por situación procesal	PPL Condenada:	-	-
	PPL Procesada, detenida, imputada y otras situaciones procesales ⁵ :	61	100%
	Sin datos:		

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

² Se indica la cantidad total de establecimientos policiales informados por la policía de la provincia de Entre Ríos con población alojada al 31 de diciembre del 2024

³ Se indica aquí la capacidad total declarada de los establecimientos informados por la policía de la provincia de Entre Ríos con población alojada al 31 de diciembre del 2024

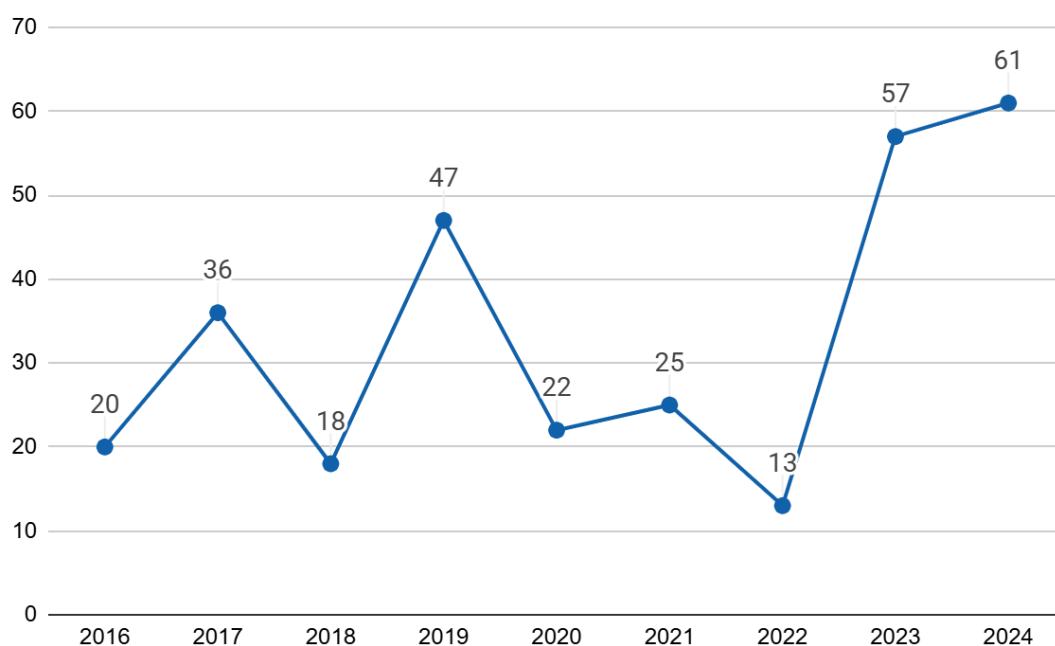
⁴ En este rango etario están comprendidos/as jóvenes adultos/as de 18, 19 y 20 años inclusive. De acuerdo con el art.197 y 198 de la ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a partir de los 21 años son considerados adultos/as.

⁵ Esta categoría agrupa las situaciones procesales informadas de la siguiente manera por la propia fuente policial: personas "procesadas", "detenidas", "aprehendidas" e "imputadas".

Evolución de la población privada de libertad en establecimientos policiales de la provincia de Entre Ríos. Años 2016-2024

La policía de la provincia de Entre Ríos informó un total de 61 personas alojadas en sus establecimientos policiales al 31 de diciembre del 2024. Para la misma fecha del año 2023 la fuente informó un total de 57 personas alojadas, lo que implica un crecimiento del 7% interanual.

Evolución de la población privada de libertad en establecimientos policiales de Entre Ríos. Años 2016-2024



Nota: Los números corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2016-2021 se recuperan cifras publicadas por SNEEP, para el año 2022, 2023 y 2024 se publican datos del RNLPyC a partir de los listados de población remitidos por la Policía de la provincia de Entre Ríos.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Capacidad, población y % de ocupación en establecimientos policiales de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Al 31 de diciembre del 2024, la policía de la provincia informó un total de 61 personas alojadas en 16 establecimientos policiales, cuya capacidad oficial total fue de 159 plazas. La jurisdicción registró un 36,5% de ocupación. Se destaca que se trata de un cálculo realizado sobre los datos oficiales enviados por la policía provincial, cuya definición sobre la capacidad de alojamiento no contempla los lineamientos internacionales ni nacionales en la materia. A continuación, se informa el detalle (nombre del establecimiento, localidad, dirección, capacidad, población y ocupación) de las dependencias policiales informadas con población alojada al 31 de diciembre del 2024.

*Capacidad, población alojada y % de ocupación en establecimientos policiales.
Entre Ríos, 2024*

Establecimiento	Localidad	Dirección	Teléfono	Cant Alojamiento	Población	% de ocupación
Alcaldía Contravencional	Paraná	Ameghino 383	343-4705049	25	2	8,0
Alcaldía De Tribunales	Paraná	Córdoba 270	343-4602010	10	6	60,0
Comisaría De La Mujer Y El Menor	Guaquaychú	Del Valle 1335	3446-427620	6	1	16,7
Comisaría Minoridad Y Violencia Familiar	Colón	Cabo 1º Pereyra S/Nº Esq. San Martín	343-4691242	2	1	50,0
Comisaría Primera	Concordia	Sarmiento Y Castelli	345-6259677	2	6	300,0
Comisaría Primera	Concepción Del Uruguay	Boulevard Diaz Vélez 461	3442-440048	12	5	41,7
Jefatura Departamental Guaquay	Guaquay	Calle Primero De Mayo 125	3444-424980	15	6	40,0
Jefatura Departamental Guaquaychú	Guaquaychú	Saenz Peña 26	30446-426244	18	13	72,2
Jefatura Departamental Colón	Colón	12 De Abril 501	3447-421439	6	3	50,0
Jefatura Departamental Diamante	Diamante	Eva Perón 258	343-4981700	11	1	9,1
Jefatura Departamental Federal	Federal	Paraná 438	345-4421515	8	4	50,0
Jefatura Departamental La Paz	La Paz	Echagüe 877	3437-422111	10	2	20,0
Jefatura Departamental Nagoya	Nagoya	Quiroga Y Taboada 952	3435-422222	10	5	50,0
Jefatura Departamental San Salvador	San Salvador	San Martín 547	345-910105	4	1	25,0
Jefatura Departamental Villaguay	Villaguay	Alem 479	345-5421180	12	1	8,3
Jefatura Departamental Feliciano	San José De Feliciano	Hipólito Yrigoyen 37	3458-420605	8	2	25,0

Otro (Cdo. Rco.)	Concordia			-	2	-
------------------	-----------	--	--	---	---	---

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre del 2024.

Tiempo de permanencia de la población privada de libertad en establecimientos policiales de la provincia de Entre Ríos. Años 2023-2024

En 2024, la policía de la provincia informó un tiempo promedio de alojamiento de 18 días en comisarías y subcomisarías, no obstante, la mayor parte de las personas alojadas permanece hasta 7 días.

Tiempo de permanencia de PPL en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales de Entre Ríos, 2024

Tiempo de permanencia en días	Cant.	%
0 hasta 7 días	40	65,6%
Más de 1 a 3 meses	6	9,8%
Más de 16 a 30 días	6	9,8%
Más de 3 a 6 meses	4	6,6%
Más de 8 a 15 días	5	8,2%
Total	61	100%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre de 2024.

Características sociodemográficas de la población privada de libertad en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Sobre la distribución por género de las personas detenidas en dependencias policiales, 95,1% eran varones, y 4,9% mujeres. Respecto a la edad, informaron una persona menor de 18 años (17 años de edad) alojada en la Comisaría de la Mujer y el Menor en la localidad de Federal.

Rango etario de personas privadas de libertad en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales. Entre Ríos, 2024

Género	Mujer		Varón		Total	
Rango etario	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Menos de 18 años	-	-	1	1,7%	1	1,6%
18 a 20 años	1	33,3%	7	12,1%	8	13,1%
21 a 29 años	-	-	20	34,5%	20	32,8%
30 a 39 años	2	66,7%	19	32,8%	21	34,4%
40 a 49 años	-	-	9	15,5%	9	14,8%
50 a 59 años	-	-	2	3,5%	2	3,3%
Total	3	100,0%	58	100,0%	61	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre del 2024.

Situación procesal y delitos imputados a las personas privadas de la libertad en establecimientos policiales de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

Para la fecha mencionada, la jurisdicción informó que no contaba con personas condenadas dentro de la población detenida.

Situación procesal de PPL en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales. Entre Ríos, 2024

Género	Mujer		Varón		Total	
Situación procesal	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Aprehendida	2	66,7%	14	24,1%	16	26,2%
Detenida	-	-	20	34,5%	20	32,8%
Imputada	1	33,3%	3	5,2%	4	6,6%
Procesada	-	-	21	36,2%	21	34,4%
Total	3	100,0%	58	100,0%	61	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre del 2024.

El 24,6% de las PPL detenidas en el ámbito policial lo estaba por imputación de delitos contra las personas, el 23% por delitos contra la propiedad y el 13,1% por delitos

contra la administración pública. Esta distribución distingue a la PPL detenida en la provincia del patrón observado a nivel nacional, donde más de un tercio de las personas detenidas en dependencias policiales lo están por delitos contra la propiedad y un 20% por delitos contra la integridad sexual, mientras que los delitos contra las personas ocupan el tercer lugar en frecuencia.

Tipo de delito imputado por bien jurídico afectado a PPL en comisarías, subcomisarías y otras dependencias policiales. Entre Ríos, 2024

Género	Mujer		Varón		Total	
Tipo de delito	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
Delitos contra las personas	2	66,7%	13	22,4%	15	24,6%
Delitos contra la propiedad	1	33,3%	13	22,4%	14	23,0%
Delitos contra la administración pública	-	-	8	13,8%	8	13,1%
Otros delitos previstos en leyes especiales	-	-	5	8,6%	5	8,2%
Delitos contra la libertad	--		4	6,9%	4	6,6%
Delitos vinculados a estupefacientes	-	-	4	6,9%	4	6,6%
Delitos contra la integridad sexual	-	-	3	5,2%	3	4,9%
Delitos contra la seguridad pública	-	-	1	1,7%	1	1,6%
Figuras contravencionales	-	-	1	1,7%	1	1,6%
Sin datos	-	-	6	10,3%	6	9,8%
Total	3	100,0%	58	100,0%	61	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos al 31 de diciembre del 2024, en base a Glosario Delictual SNIC.

Niñez y Adolescencia

Dispositivos y población alojada en establecimientos del Sistema Penal Juvenil de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

A diciembre de 2024 el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) informó 2 jóvenes de 16 y 17 años en conflicto con la ley penal alojados en el centro cerrado de privación de la libertad “Costa del Uruguay” ubicado en la ciudad de Concordia. A la fecha de corte de la información llevaban, en promedio, 22 días de alojamiento promedio en el dispositivo. Se encontraban privados de la libertad debido a delitos contra la propiedad e Incumplimiento de medida de restricción.

Además del establecimiento mencionado, se identificó el Centro de Responsabilidad Penal Juvenil ubicado en la localidad de Paraná, que al 31 de diciembre de 2024 no registró jóvenes alojados/as.

Dispositivos de privación de la libertad para la población penal juvenil, según tipo de gestión y nivel de ocupación (%), por establecimiento. Entre Ríos, 2024

Establecimiento	Localidad	Gestión	Dirección	Camas	NNA	% de ocupación
Centro de privación de libertad	Paraná	Pública	Diamante 377	SD	0	0%
Centro de privación de libertad	Concordia	Pública	Laprida 1656	8	2	25%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos, 2024.

Dispositivos, capacidad y población alojada en establecimientos del Sistema proteccional para NNA de la provincia de Entre Ríos. Año 2024

La información sistematizada sobre dispositivos de cuidado residencial para NNA del sistema de protección integral fue reportada por el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) al 31 de diciembre de 2024. Se informaron 30 establecimientos, 18 de gestión pública y 12 de gestión privada. En total estos dispositivos alojaban 411 NNA y 453 camas informadas, lo que indica un nivel de ocupación del 90,7%.

Dispositivos de cuidado residencial para niños, niñas y adolescentes, según tipo de gestión y nivel de ocupación (%), por establecimiento. Entre Ríos, 2024

Establecimiento	Localidad	Gestión	Camas	NNA	% de ocupación
Amparo Maternal	Paraná	Pública	12	13	108,3%

Bíblico Belén	Concordia	Privada	16	12	75,0%
Casa de Los Gurises	Concordia	Pública	17	10	58,8%
Conscripto Bernardi	La Paz	Privada	16	12	75,0%
Edelmira P. de Solimano	Rosario del Tala	Privada	10	10	100,0%
Enrique Berduc	Basabilbaso	Pública	12	12	100,0%
Evita	San José de Feliciano	Pública	8	8	100,0%
Hogar Municipal Santa Cecilia	Hernandarias	Privada	16	14	87,5%
José León Torres	Guaquaychú	Pública	16	12	75,0%
Josefina Bressoud	Cerrito	Pública	12	11	91,7%
Juvenil	Concordia	Pública	17	12	70,6%
La Cigarra	Paraná	Pública	7	3	42,9%
Luisa M.B. de Bottani	Gilbert	Privada	15	14	93,3%
Manuel Alarcón	Guaquaychú	Pública	10	7	70,0%
María de La Providencia	Guaquay	Privada	12	9	75,0%
María Madre	Guaquay	Privada	15	10	66,7%
María Oberti de Basualdo	Victoria	Privada	12	7	58,3%
Mi Casita	Nogoyá	Privada	10	9	90,0%
Mi Lugar	Federal	Pública	12	14	116,7%
Mujercitas	Paraná	Pública	15	11	73,3%
Municipal San José	San José de Feliciano	Privada	12	7	58,3%
Niños Villaguay	Villaguay	Pública	12	10	83,3%
Nueva Vida	Concordia	Privada	79	104	131,6%
Ramón Servando Otero	Paraná	Pública	12	11	91,7%
Remedios Escalada de San Martín	Concepción del Uruguay	Pública	12	11	91,7%
Roque Sáenz Peña	Viale	Pública	12	12	100,0%
San José	Guaquay	Pública	16	14	87,5%
San Juan Bosco	Guaquay	Pública	12	11	91,7%
Sonia Tarabini	Colón	Privada	12	7	58,3%
Viale Niños	Viale	Pública	14	14	100,0%
Total			453	411	90,7%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos, 2024.

Salud Mental

Al 31 de diciembre de 2024, el Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos (ORSMER) informó en total 36 establecimientos de Salud Mental, entre los que se encuentran 25 Hospitales o Clínicas Generales con Atención de Salud Mental, 7 Hospitales Psiquiátricos y 4 Casas de Asistencia y Acompañamiento Comunitario. También reportaron 4 comunidades terapéuticas ubicadas en la Provincia de Buenos Aires a las que derivan personas con tratamientos por consumo problemático.

En cuanto a la población alojada, informaron personas en 8 establecimientos. No se recibió información sobre la cantidad de plazas o personas alojadas en el resto de los establecimientos.

Listado de establecimientos de internación de salud mental. Entre Ríos, 2024

Establecimiento	Tipo de Establecimiento	Gestión	Localidad	Dirección	Población
Hospital Colonia Dr. Raúl A. Camino	Hospital Psiquiátrico	Pública	Federal	Gral Donovan S/Nº O Ruta Provincial Nº 5.	73
Hospital Escuela De Salud Mental	Hospital Psiquiátrico	Pública	Paraná	Ambrosetti Y Rondeau.	58
Hospital Colonia De Salud Mental	Hospital Psiquiátrico	Pública	Diamante	Echagüe Y Noailles	54
Hospital Colonia De Salud Mental Luis Ellerman	Hospital Psiquiátrico	Pública	Rosario Del Tala	9 De Julio Y Avda. San Martín	24
Clínica Senderos Srl	Hospital Psiquiátrico	Privada	Paraná	Andrés Pazo 148	17
Clínica Self	Hospital Psiquiátrico	Privada	Paraná	25 De Junio 522	15
Hospital Felipe Heras	Hospital o Clínica General	Pública	Concordia	Entre Ríos 135	13
Clínica San José	Hospital Psiquiátrico	Privada	Concordia	L N Alem 12	12
Hospital San Benjamin	Hospital o Clínica General	Pública	Colón	Esteva Berga 270	Sin datos
Hospital San Roque Maria Aguer De Francou	Hospital o Clínica General	Pública	Villa Elisa	Av. Mitre Nº 2039	Sin datos
Aprender A Vivir	Casa de Asistencia y Acompañamiento Comunitario	Privada	Concepción Del Uruguay	Dr. Delio Panizza 1450	Sin datos

Asociación Del Prado	Casa de Asistencia y Acompañamiento Comunitario	Privada	Concepción Del Uruguay	Ruta 14 Vieja Km 318	Sin datos
Hospital Justo José De Urquiza	Hospital o Clínica General	Pública	Concepción Del Uruguay	Lorenzo Sartorio 2130	Sin datos
Hostal Terapéutico	Casa de Asistencia y Acompañamiento Comunitario	Privada	Concordia	Av. Eva Perón 2825	Sin datos
Sanatorio Adventista Del Plata	Hospital o Clínica General	Privada	Libertador San Martín	25 De Mayo 255	Sin datos
Hospital Santa Rosa	Hospital o Clínica General	Pública	Chajarí	Dr. Planas 2285	Sin datos
Hospital San José	Hospital o Clínica General	Pública	Federación	Dr. Chessini 106	Sin datos
Hospital Justo José De Urquiza	Hospital o Clínica General	Pública	Federal	Av. Hipólito Irigoyen S/N	Sin datos
Hospital Gral. Francisco Ramirez	Hospital o Clínica General	Pública	Feliciano	San Martin 676	Sin datos
Hospital San Antonio	Hospital o Clínica General	Pública	Gualedguay	Avenida Soberanía, Rn12 74	Sin datos
Hospital Centenario	Hospital o Clínica General	Pública	Gualedguaychú	25 De Mayo Y Pasteur	Sin datos
Hospital San Miguel	Hospital o Clínica General	Pública	Bovril	Dr. Faustino García 100	Sin datos
Hospital 9 De Julio	Hospital o Clínica General	Pública	La Paz	Av. Artigas 2310	Sin datos
Hospital Regional Santa Elena	Hospital o Clínica General	Pública	Santa Elena	Córdoba 1003	Sin datos
Hospital Santa Rosa	Hospital o Clínica General	Pública	Lucas González	Islas Malvinas S/N	Sin datos
Hospital San Blas	Hospital o Clínica General	Pública	Nogoyá	Mendoza S/N	Sin datos
Hospital San Francisco De Asis	Hospital o Clínica General	Pública	Crespo	América 1650	Sin datos
Hospital Dr. Brage Villar	Hospital o Clínica General	Pública	Hasenkamp	Brage Villar 560	Sin datos
Hospital Vecinal San Martín	Hospital o Clínica General	Pública	Hernandarias	Diamante 334	Sin datos
Clínica Gerontologica Almafuerte	Hospital o Clínica General	Privada	Paraná	Av Cdo Pedro Luis Zanni 1775	Sin datos

Fundación Luz De Vida	Casa de Asistencia y Acompañamiento Comunitario	Privada	Paraná	Av. P. Zanni 3397	Sin datos
Hospital De La Baxada Doctora Teresa Ratto	Hospital o Clínica General	Pública	Paraná	Gral. Alvarado 2250	Sin datos
Hospital San Martin	Hospital o Clínica General	Pública	Paraná	Pres. Juan Domingo Perón 450	Sin datos
Hospital San Roque	Hospital o Clínica General	Pública	Paraná	La Paz 435	Sin datos
Hospital Salaberry	Hospital o Clínica General	Pública	Victoria	María Oberti De Basualdo 349	Sin datos
Hospital Santa Rosa	Hospital o Clínica General	Pública	Villaguay	San Martín 1867	Sin datos

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de lo reportado por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos.

Personas mayores

La provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección de Adultos Mayores y de la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores, envió a diciembre 2024 un listado de Residencias de Larga Estadía para personas mayores, con diversos tipos de gestión. Se reportaron 53 establecimientos habilitados, 34 de gestión privada, 10 de gestión pública y 9 a cargo de organizaciones de la sociedad civil. Se destaca que, además, la provincia informó 60 residencias clausuradas, que se encontrarían en proceso de adecuación o pendientes de habilitación.

Establecimiento	Gestión	Localidad	Dirección
Residencia gerontológica Municipal Cerrito	Municipal	Cerrito	Av. Uruguay 591
El Candil	Privada	Crespo	Ramírez 929
Hogar San Francisco De Asís	Hospital	Crespo	América 1650
San José	Privada	Crespo	Estrada 1180
Monseñor H. Bidal	Privada	Hasenkamp	Fco. Ramírez 535
Residencia Tu Bienestar	Privada	La Picada	Pedro Palacios Y Manuel Belgrano
Hogar Municipal De La Tercera Edad	Municipal	María Grande	Dr. Castaldo 817
Casa Quinta	Privada	Paraná	Av. De Las Américas 2301
Clínica gerontológica Almafuerte	Privada	Paraná	Zanni 1775
Hogar de Ancianos de Antonella Cañete	Privada	Paraná	Villaguay 123
Hogar San José	Sin fines de lucro	Paraná	San Juan 266
Hogar San Miguel - 2	Privada	Paraná	España 222
Hogar San Vicente De Paul	Sin fines de lucro	Paraná	Av. Zanni 1011
Instituto S.I.R.A.	Privada	Paraná	Raúl Lucio Uranga 1127
Nuestro Hogar	Privada	Paraná	Illia 562
Nuestro Hogar - 2	Privada	Paraná	Alameda De La Federación 625
Raíces	Privada	Paraná	Gutiérrez 1449
Residencia Bavio Para La Tercera Edad	Privada	Paraná	Bavio 238
Residencia Buenos Aires	Privada	Paraná	Moreno 164
Residencia Senectud	Privada	Paraná	España 466
Los Jilgueros	Privada	Paraná	4 De January 0663
Residencia gerontológica Privada	Privada	Paraná	La Paz 587
Residencia Jesús Samaritano	Privada	Paraná	Chacabuco 683
Residencia Sagrado Corazón - Siervas de la Divina Providencia (Don Uva)	Sin fines de lucro	Paraná	José María Paz 1416
San Jorge I	Privada	Paraná	Puerto De La Cruz 3590

San Jorge II	Privada	Paraná	Pte. Perón 670
San Jorge III	Privada	Paraná	Salta 233
San Jorge IV	Privada	Paraná	Racedo 640
San Jorge V	Privada	Paraná	Jujuy 316
SAN JORGE VI	Privada	Paraná	Rosario Del Tala 354
Tiempos Felices	Privada	Paraná	Calle Pública 1568 N° 868
San Martin (hogar De Ancianos)	Hospital	Pueblo Brugo	Corrientes S/Nº
Hogar Nuestra Señora De La Merced	Municipal	Seguí	Lavalle 575
Hogar Municipal Madre Teresa De Calcuta	Municipal	Viale	25 De May 1035
Don Geroncio	Privada	Villa Fontana	Ruta Nacional 131 Km.28
Geriátrico Modelo del Sol	Privada	Concordia	Pellegrini 1117
Geriátrico Buen Retiro	Privada	Concordia	Monseñor Rosch 4444
Hogar de Ancianos La Inmaculada	Sin fines de lucro	San José	9 De Julio 2156
Hogar de Ancianos "Nuestra Señora de la Misericordia"	Municipal	Chajarí	Malvinas 2076
Dr. Miguel ángel Agüero	Municipal	Gral. Galarza	Virreinato De La Plata 261
Pía Unión de San Antonio y Pan de los Pobres	Sin fines de lucro	Guaaleguay	Julio Roca 326
Hogar Colonia De Ancianos san Antonio	Sin fines de lucro	Aldea San Antonio	12 De Octubre 63
Pía San Antonio De Padua Hogar Cura Jeanot Sueyro	Sin fines de lucro	Guaaleguaychú	Ituzaingó 682
San Joaquín I	Privada	Guaaleguaychú	Pellegrini S/N
El Priu Srl	Privada	Urdinarrain	Ruta 20 Km 54
Residencia Clemencia Lesca De Solda	Sin fines de lucro	Gobernador Mansilla	Carmen De Los Santos De Mendieta 2845
Residencia Caseros	Privada	Caseros	Calle 4 N° 957
Geriátrico La Edad De Plata	Sin fines de lucro	Victoria	Bartolini 382
Hospital Domingo Cuneo	Hospital	Victoria	Bv. Moreno N° 356
Fidanza	Hospital	Colonia Ensayo	Ruta N° 11
Residencia Gerontológica Abuelos María y Enrique	Sin fines de lucro	Valle María	Mitre Y 9 De Julio
Mi Hogar	Privada	Villa Libertador San Martín	Buenos Aires 55
Mi Hogar II	Privada	Villa Libertador San Martín	Garay 315

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de lo reportado por el Mecanismo Provincial para la prevención de la tortura de Entre Ríos.

Fuentes de la información

Organismo	Detalle de los datos remitidos al CN	Fecha de la información
Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos	Listado de personas privadas de libertad en unidades penitenciarias y alcaidías. Datos de ubicación geográfica y capacidad de alojamiento de los establecimientos de encierro.	31/12/2024
Jefatura de Policía de Entre Ríos	Listado de personas privadas de libertad en alcaidías policiales y comisarías, subcomisarías y otras dependencias del organismo. Datos de ubicación geográfica y capacidad de alojamiento de los establecimientos de encierro.	31/12/2024
SNEEP	Datos de capacidad y población en los ámbitos penitenciarios y policiales.	2009-2021
Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia	Datos de dispositivos del Sistema Penal Juvenil (ubicación y capacidad).	31/12/2024
	Listados de población alojada en dispositivos del Sistema Penal Juvenil.	
	Datos de dispositivos de cuidado residencial (ubicación y capacidad). Datos acumulados de NNyA alojados en dispositivos de cuidado residencial.	
Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud provincial y Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos (ORSMER)	Listado de establecimientos de salud con servicios especializados en salud mental.	2024
Dirección de Adultos Mayores y a la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores	Listado de Residencias de larga estadía (RLE) para personas adultas mayores.	31/12/2024